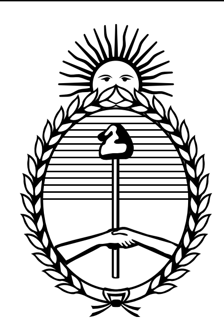
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 20
de mayo de 2011

Año CXIX
Número 32.154

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 606/2011

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 4439/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 700 del 17 de junio de 2005, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y lo solicitado por el SECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUES TARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación del Doctor D. Pablo Miguel PALADINO como Coordinador Operativo de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546, con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que por el Decreto Nº 700/05 se creó el cargo extraescalafonario de Coordinador Operativo dependiente de la actual SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2010, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiada la COORDINACION OPERATIVA con rango y jerarquía de Subsecretario, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del dictado de la presente medida, al Doctor D. Pablo Miguel PALADINO (DNI Nº 20.200.985) como Coordinador Operativo de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el cargo de carácter extraescalafonario con una remuneración equivalente al rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 605/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 16/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0194283/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del citado Ministerio y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la ley citada en primer término.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, correspondiente al titular del Departamento de Información al Ciudadano de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la citada Subsecretaría.

Que para cubrir dicho cargo se propone a la Doctora Da. Patricia Florencia HERNANDEZ (M.I. Nº 27.333.743).

Que si bien la agente que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del 1 de junio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, correspondiente a Jefe de Departamento de Información al Ciudadano de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Doctora Da. Patricia Florencia HERNANDEZ (M.I. Nº 27.333.743), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 604/2011

Dase por aprobada la designación del Director de Asuntos Legales y Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 16/5/2011

VISTO el Expediente Nº 7118/2010 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1993 del 14 de diciembre de 2010, 2009 del 15 de diciembre de 2010, 2053 del 22 de diciembre de 2010 y 2054 del 22 de diciembre de 2010, la Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 44 del 22 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546, con vigencia desde el 1 de enero de 2011.

Que por el artículo 7º de la referida ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la citada ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por Decreto Nº 1993/10, se modificó la Ley de Ministerios —t.o. 1992—, creándose el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Decreto Nº 2009/10, se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD MI-

NISTRO y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 26 del 31 de enero de 2011 se aprobaron las aperturas estructurales inferiores.

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el Visto, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Director de Asuntos Legales y Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra vacante el cargo de Director de Asuntos Legales y Judiciales, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo citado, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado del presente decreto.

Que el doctor Claudio Martín GÓMEZ reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se ha dado cumplimiento al artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, el cual establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 99 incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 9 de marzo de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado del presente decreto, en UN (1) cargo vacante Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II, Director de Asuntos Legales y Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al doctor Don Claudio Martín GÓMEZ (D.N.I. Nº 23.763.143), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a las partidas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 622/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº 9485/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1993 de fecha 14 de diciembre de 2010, 2009 de fecha 15 de diciembre de 2010, 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 26 de fecha 31 de enero de 2011, la Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 44 de fecha 22 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Artículo 7º de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por Decreto Nº 1993/10, se modificó la Ley de Ministerios, creándose el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Decreto Nº 2009/10, se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD MINISTRO y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 26/11 se aprobaron las aperturas estructurales inferiores de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el Visto, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Coordinador de Carrera y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Carrera y Relaciones Laborales, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que el Licenciado Guillermo Andrés FERRO, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4/02 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, transitoriamente, a partir de la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B - Grado 0, como Coordinador de Carrera y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Licenciado Don Guillermo Andrés FERRO (D.N.I. Nº 27.550.729), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el ejercicio de la Jurisdicción de origen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 620/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº 9484/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1993 de fecha 14 de diciembre de 2010, 2009 de fecha 15 de diciembre de 2010, 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 26 de fecha 31 de enero de 2011, la Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 44 de fecha 22 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Artículo 7º de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por Decreto Nº 1993/10, se modificó la Ley de Ministerios, creándose el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Decreto Nº 2009/10, se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD MI-

NISTRO y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 26/11 se aprobaron las aperturas estructurales inferiores de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el Visto, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Coordinador de Servicios Generales, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Servicios Generales, Patrimonio y Suministros, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que Don Daniel Fernando KUNKEL, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4/02 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B - Grado 0, como Coordinador de Servicios Generales, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a Don Daniel Fernando KUNKEL (D.N.I. Nº 23.343.466), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del decreto citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el ejercicio de la Jurisdicción de origen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 607/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General del Servicio Administrativo Financiero de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0013204/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 1885 del 2 de diciembre de 2009 y Nº 1473 del 13 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 1885/09 se procedió a cubrir transitoriamente UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador de Patrimonio), de la Planta Permanente de la DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS dependiente de la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR y posteriormente, por su similar Nº 1473/10 se prorrogó la designación efectuada en dicho cargo, operando su vencimiento el 16 de febrero de 2011.

Que resulta necesario prorrogar la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 16 de febrero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1885/2009 y prorrogada por su similar Nº 1473/10, de D. Daniel Antonio STRZATKOWSKI (D.N.I. Nº 12.456.335), en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador de Patrimonio), perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS dependiente de la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 621/2011

Promociones.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0025284/2010 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1287 del 18 de diciembre de 2003 fue promovido al grado inmediato superior, a partir del 31 de diciembre de 2003, el Personal Superior de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que reunía las condiciones reglamentarias correspondientes.

Que idéntica medida se adoptó por Decreto Nº 2077 del 15 de diciembre de 2009, a contar del 31 de diciembre de 2009.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 49, inciso b), de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 18.398 y sus modificatorias, no fue considerado para el ascenso, en los años 2003 y subsiguientes, el Oficial Auxiliar D. Mauricio Aníbal RAMIREZ, y por idéntico motivo, en el año 2009, el Prefecto D. Gabriel Alfredo GALVALIZ, los cuales se encontraban entonces sujetos a las resoluciones de sumarios administrativos en los que se hallaban involucrados.

Que el Oficial Auxiliar D. Mauricio Aníbal RAMIREZ fue sobreseído en el Sumario Administrativo Nº 01/02 "C" (Expediente Nº D-2847/02 "C") del registro de la PREFECTURA DE ZONA DELTA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 050.207, punto 1, apartado d) y en concordancia con su similar 050.208, inciso a), de la Reglamentación del Personal de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios.

Que el Prefecto D. Gabriel Alfredo GALVALIZ fue sancionado disciplinariamente en el Sumario Administrativo Nº 06/2008 "C" (Expediente Nº P-1500/09 "C") del registro de la PREFECTURA DE ZONA PARANA SUPERIOR Y PARAGUAY de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71, inciso b), de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias, y en consonancia con lo previsto en el artículo 050.205, inciso c), de la Reglamentación del Personal de la aludida Ley, sanción que cumplió sin perjuicio del servicio.

Que una vez resueltas las actuaciones sumariales aludidas, la "Junta de Calificaciones para Oficiales Subalternos Año 2010" y la "Junta de Calificaciones para Oficiales Jefes Año 2010" de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, procedió de acuerdo a cada categoría, a la evaluación de las aptitudes y antecedentes de los citados Oficiales y, considerando que tanto el sobreseimiento como la sanción disciplinaria impuesta no constituían un motivo de postergación, aconsejó los ascensos del Oficial Auxiliar D. Mauricio Aníbal RAMIREZ, a los grados de Oficial Principal y Subprefecto, a partir del 31 de diciembre de 2003 y 31 de diciembre de 2009, respectivamente, y del Prefecto D. Gabriel Alfredo GALVALIZ al grado de Prefecto Principal, a partir del 31 de diciembre de 2009, y su consecuente escalafonamiento a las fechas indicadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49, inciso b), de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido por el artículo 020.517, inciso a), de la Reglamentación del Personal (Decreto Nº 6242/71).

Que, en ambos casos, lo resuelto en dichas actuaciones sumariales, fue consentido por los causantes y las evaluaciones efectuadas por ambas Juntas de Calificaciones fueron aprobadas por el señor Prefecto Nacional Naval el 17 de mayo de 2010.

Que han tomado la intervención que les compete la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 44 y 45, primera parte, de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias, y por el artículo 020.601 de la Reglamentación del Personal y sus modificatorios, aprobada por el Decreto Nº 6242/71.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por promovidos en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al grado inmediato superior, a partir de las fechas y con la antigüedad que se indica, al Personal Superior que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Los causantes cuya promoción se dispone por el artículo anterior mantendrán la precedencia y antigüedad que ocupaban al 30 de diciembre de 2003 y 30 de diciembre de 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

CUERPO GENERAL - ESCALAFON GENERAL

A partir del 31 de diciembre de 2003:

- A Oficial Principal, el Oficial Auxiliar:

Mauricio Aníbal RAMIREZ (D.N.I. Nº 25.621.921).

A partir del 31 de diciembre de 2009:

- A Subprefecto, el Oficial Principal:

Mauricio Aníbal RAMIREZ (D.N.I. Nº 25.621.921).

A partir del 31 de diciembre de 2009:

- A Prefecto Principal, el Prefecto:

Gabriel Alfredo GALVALIZ (D.N.I. Nº 17.644.211).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 608/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría General.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1208 del 10 de julio de 2002, Nº 1685 del 30 de noviembre de 2004, Nº 648 del 26 de mayo de 2004 y Nº 1088 del 27 de julio de 2010, la Resolución S.G. Nº 56 del 28 de enero de 2005, las Resoluciones ex S.S.G.P Nº 2 del 30 de mayo de 2002 y Nº 25 del 4 de mayo de 2005, y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1208/02 y 1685/04 se designaron, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a diversos funcionarios de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 1088/10, se prorrogaron en último término las designaciones, todas con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de diversos funcionarios en la Jurisdicción citada en el párrafo precedente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 648/04 y la Resolución S.G. Nº 56/05 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y sus correspondientes aperturas inferiores.

Que por las dos últimas resoluciones mencionadas en el Visto se aprobó el Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría.

Que no habiéndose, aún, efectuado las correspondientes convocatorias al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de los funcionarios involucrados en dichos actos, quienes reúnen los requisitos normados por el artículo 14 del Anexo del Decreto Nº 2098/08.

Que los cargos implicados no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se señala, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias dispuestas por los Decretos Nros. 1208/02 y 1685/04, y prorrogadas en último término por el Decreto Nro. 1088/10, de los funcionarios que se mencionan en el Anexo I que integra el presente decreto, en los cargos y niveles allí consignados, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas que en cada caso se indica.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nro. 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha que en cada caso se indica en el Anexo I.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I./L.E. L.C.	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA A PARTIR
DE ROSAS, Liliana Inés	10.306.778	Jefa de la Unidad de Gestión Institucional	B-4	III	03/03/11
BARAGAÑO, Oscar Javier	10.897.777	Auditor Adjunto Operacional	A-0	II	09/03/11

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 609/2011

Dase por aprobada la designación de un Vocal de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el expediente Nº 11545/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Ley Nº 23.351, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia se solicita la designación del Bibliotecario Señor Eduardo Raúl BURATTINI como vocal de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los antecedentes académicos, profesionales e institucionales del postulante se ajustan a los requerimientos establecidos por la citada Ley y acreditan su estrecha vinculación al quehacer bibliotecario y la suficiente experiencia en el ámbito de la educación y la cultura.

Que la Ley Nº 23.351 determina que los vocales de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES deben ser designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que es necesario proceder a la designación del profesional propuesto por el organismo de origen.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 23.351 y el artículo 13, inciso b) del Anexo I del Decreto Nº 1078/89.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Bibliotecario Señor Eduardo Raúl BURATTINI (DNI Nº 14.705.439), por un período de ley, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 610/2011

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Acción Federal e Industrias Culturales.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el expediente Nº 11740/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, y el Decreto Nº 718 de fecha 26 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 718/10 fue prorrogada la designación con carácter transitorio del funcionario de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, señor Jacobo Rodolfo HAMAWI, en un cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II, como DIRECTOR NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 718/10, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original, que fuera dispuesto por el Decreto Nº 1851/09.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, desde su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Jacobo Rodolfo HAMAWI (DNI Nº 11.632.500), como DIRECTOR NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya designación original fuera realizada por el Decreto Nº 1851/09 y prorrogada por su similar Nº 718/10, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del vencimiento del Decreto Nº 718/10 citado en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 611/2011

Desígnase el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Albania.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº 13.645/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Decreto Nº 1477 de fecha 13 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ITALIANA al señor D. Torcuato Salvador Francisco Nicolás DI TELLA.

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE ALBANIA concedió el plácet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ALBANIA, al señor D. Torcuato Salvador Francisco Nicolás DI TELLA (D.N.I. Nº 4.057.093), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ITALIANA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 282/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 17/5/2011

VISTO el Expediente Nº 2735/2011, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por los Decretos Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y la Decisión Administrativa Nº 883 de fecha 14 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para los distintos niveles diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de las personas nominadas en el Anexo I de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de función a desarrollar.

Que en los casos de las personas nominadas en el Anexo I, se modifican las pautas originales pactadas oportunamente en relación con el objeto del contrato, no obstante en todos los casos por un monto por debajo del tope dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Que las personas involucradas en el presente acto se encuentran exceptuadas de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2011, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes aprobaciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, último párrafo y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, con efectos al 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa en el Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban mediante el artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/2010 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Nº 342 DE APOYO A LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)

Apellido y Nombres	DNI Nº	Nivel	Grado	Función
Castro, Néstor Domingo	12.727.389	D	1	Chofer
Kozlowski, Diego Pablo	24.353.468	B	0	Coordinador Administrativo

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 283/2011

Dase por aprobada una contratación en la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

Bs. As., 17/5/2011

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones y el Expediente Nº E-43799-2010 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de la contratación de la Asistente Social María Teresa VIEDMA RIOS, para desempeñarse en el ámbito de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las prescripciones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de pesos CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Asistente Social María Teresa VIEDMA RIOS se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la misma reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificaciones, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Publico.

Que el Sistema Nacional de Empleo Publico, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que en el Anexo I adjunto se detalla, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados en el Anexo I, que forma parte de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
18.809.889	VIEDMA RIOS	María Teresa	B-4	01/08/2010	31/12/2010

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 290/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa Préstamo Nº 1966/OC-AR.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº 5971/09 en DOS (2) cuerpos del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 656 de fecha 17 de abril de 2008, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009 y la Resolución Nº 864 del 10 de junio de 2010 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 656/08 aprobó el modelo del Contrato de Préstamo, mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU).

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a la estrategia educativa de la REPUBLICA ARGENTINA mediante el financiamiento de actividades que contribuyan con la política de equidad educativa en los niveles inicial, primario y secundario; mejorar la retención y graduación en el nivel secundario y la expansión y el mejoramiento de la infraestructura educativa.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determina que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los contratos de locación de servicios celebrados por proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral.

Que el Decreto Nº 577/03 (modificado por el Decreto Nº 1248/09) establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de contrato de una consultora cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que a la referida contratación se le aplica solamente la escala retributiva obrante en el Anexo I (Anexo 2) del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma y los artículos 11, 12 y 13 del Anexo I de dicho decreto (y en concordancia, los artículos 3º al 7º de la Resolución Nº 37 del 1º de septiembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS), no estando alcanzada por el propio régimen previsto en el Anexo I del referido decreto.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo al “PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR”, de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la consultora cuya renovación de contrato se propicia prestó servicios en la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION hasta el 31 de diciembre de 2010, conforme a la Resolución Nº 864/10 de dicho Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la consultora que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo al “PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR”, de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, de acuerdo al detalle que se indica en el ANEXO II que forma parte de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA

DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA						
APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	NIVEL Y RANGO	MONTO MENSUAL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO
BACHMANN, Beatriz Amalia	27-16975079-9	LOC. DE SERVICIOS	01/1/11 AL 31/12/11	COORDINADOR III (85%)	$ 6375,00	$ 76.500,00
						$ 76.500,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATOS
29	14	1	8	7	1	22	$ 76.500,00
							$ 76.500,00

Pg 29: Programa 29: Dirección Nacional de Gestión Educativa

Act 14: Actividad 14: Acciones en transformación de la Escuela Secundaria PROMEDU 1966/OC-AR

I 1: Inciso 1: Gastos en Personal

PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado

Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales

Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional

FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 281/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 17/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0125223/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que la Señora DEMEL, Gisela María (DNI Nº 28.752.266) ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dicha contratación con carácter de excepción a lo establecido en el Punto II Inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la Señora DEMEL, Gisela María (DNI Nº 28.752.266) ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para contratar por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 a la Señora DEMEL, Gisela María (DNI Nº 28.752.266) con carácter de excepción al Punto II Inciso c), del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 280/2011

Danse por aprobadas las enmiendas a contrataciones celebradas en el marco del proyecto PNUD ARG/10/009.

Bs. As., 17/5/2011

VISTO el Expediente Nº 69.241/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1196 de fecha 5 de julio de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su Artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 1248/09 modifica la suma consignada en el primer párrafo del Artículo 4º del Decreto Nº 577/03, estableciendo que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada Jurisdicción o Entidad y el PNUD será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ($ 6.700.-).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de enmiendas a las contrataciones de consultores, cuyas locaciones de servicios resultan indispensables para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la Jurisdicción, y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto PNUD ARG/10/009.

Que la Coordinadora General del proyecto PNUD ARG/10/009 ha celebrado ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros las presentes enmiendas a las contrataciones de consultores.

Que los servicios prestados por los agentes cuyas contrataciones se proponen enmendar se desarrollarán en el ámbito de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha brindado su conformidad al dictado de la presente medida.

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION según establece el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de su competencia, no tiene objeciones legales que formular al dictado de la presente Decisión Administrativa.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la CONSTITUCION NACIONAL en su Artículo 100, incisos 1 y 2 y de conformidad con los Decretos Nros. 577/03 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las enmiendas a las contrataciones de consultores celebradas ad referéndum, para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto PNUD ARG/10/009 ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, según detalle obrante en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto PNUD ARG/10/009 ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

ANEXO

PROYECTO	ENMIENDA	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO ENMIENDA	FUNCION Y RANGO	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/10/009	Rango	D.N.I. Nº 13.789.071	DE ISASI, Martín Eugenio	16-Nov-10 30-Abr-11	Coordinador III	100%	$ 7.500,00	SERVICIOS	COPLA
ARG/10/009	Rango	D.N.I. Nº 25.530.342	DE MORRA, Maria Ines	16-Nov-10 30-Abr-11	Coordinador III	100%	$ 7.500,00	SERVICIOS	COPLA
ARG/10/009	Rango	D.N.I. Nº 12.941.365	MAFFIA, Lidia Angela	16-Nov-10 30-Abr-11	Coordinador III	100%	$ 7.500,00	SERVICIOS	COPLA
ARG/10/009	Rango	D.N.I. Nº 14.768.032	MONTEROS, Edgardo Augusto	16-Nov-10 30-Abr-11	Coordinador III	100%	$ 7.500,00	SERVICIOS	COPLA
ARG/10/009	Rango	D.N.I. Nº 26.633.790	VICENS, Maria Carolina	16-Nov-10 30-Abr-11	Coordinador II	100%	$ 7.000,00	SERVICIOS	COPLA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 287/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº 1.365.832/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Señora Doña Lina Susana RIVAS (M.I. Nº 6.731.451) ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el Inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales a la Señora Doña Lina Susana RIVAS (M.I. Nº 6.731.451).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar por el período comprendido entre el 1º de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, a la Señora Doña Lina Susana RIVAS (M.I. Nº 6.731.451) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, Grado 2, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

RESOLUCIONES



Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 132/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0460994/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FUNDACION ARIEL CENTRO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTOS presentó un proyecto de capacitación denominado “Programa de Formación en Conducción de Personas” a fin de generar en los mandos medios las herramientas y habilidades necesarias en materia de comunicación, liderazgo, resolución de conflictos y administración de prioridades para el mejoramiento de su función como responsables de equipos de trabajo en las Empresas PRENTEX S.A., INTEROPTICA ANDINA S.A., R Y J FEIJOO S.A., METALURGICA METALIA S.R.L. y CHEVERRY RAUL ANDRES.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION ARIEL DENTRO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTOS.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION ARIEL CENTRO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTOS.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION ARIEL CENTRO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTOS en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 7.280).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION ARIEL CENTRO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTOS hasta la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 7.280) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Programa de Formación en Conducción de Personas”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución era imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 133/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0435417/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA

Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL presentó un proyecto de capacitación denominado “Incorporación de Habilidades y Capacidades para un Entorno Competitivo” a fin de generar en los mandos medios, el desarrollo de capacidades vinculadas a la comprensión de los nuevos contextos competitivos y la adquisición de los conceptos básicos de calidad y seguridad alimentaria, orientadas al incremento de la competitividad de la Empresa BALSA MARTIN HORACIO.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS DOCE MIL ($ 12.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL hasta la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Incorporación de Habilidades y Capacidades para un Entorno Competitivo”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 134/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0462887/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FUNDACION PRO - SALTA presentó un proyecto de capacitación denominado “Hacia la Sustentabilidad Económica de los Emprendimientos Productivos de Diseño de Indumentaria a Través de la Gestión de la Calidad” a fin de generar en los cuadros gerenciales la adquisición de nuevas competencias que contribuyan a la incorporación de la gestión de la calidad y del planeamiento estratégico, para incrementar la competitividad de las Empresas MOYANO SARAVIA LUCRECIA ADELA, LIMA ALICIA SUSANA, MOLINA ISABEL DEL ROSARIO, MONTALBETTI SERGIO DANIEL, y LIENDRO ROXANA BEATRIZ.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande de la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PRO - SALTA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PRO - SALTA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PRO - SALTA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL CIENTO SESENTA ($ 6.160).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION PRO - SALTA hasta la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SESENTA ($ 6.160) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Hacia la Sustentabilidad Económica de los Emprendimientos Productivos de Diseño de Indumentaria a Través de la Gestión de la Calidad”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 135/2011

Apruébase un proyecto de desarrollo productivo territorial correspondiente a las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0307826/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010, la Resolución Nº 112 de fecha 23 de noviembre de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA y las Disposiciones Nros. 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias y 138 de fecha 24 de febrero de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre de MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que el Artículo 13 de la Ley Nº 24.467 sustituido por el Artículo 35 de la Ley Nº 25.300, creó la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, con el objeto de brindar asistencia homogénea a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) en todo el Territorio Nacional.

Que por el artículo citado en el considerando precedente también se dispuso que los Contratos de Fideicomiso correspondientes al FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) y al FONDO DE GARANTIA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FOGAPYME) deberán prever una asignación de fondos para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-).

Que por la Disposición Nº 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, se procedió a aprobar el Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.

Que mediante la Disposición Nº 138 de fecha 24 de febrero de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, se introdujeron modificaciones a la mencionada norma reglamentaria, incorporando un nuevo canal de financiamiento dirigido a promover iniciativas de desarrollo productivo territorial, nuevas o preexistentes, como instancia posterior a la finalización de los proyectos de fortalecimiento operativo que las agencias involucradas han ejecutado con anterioridad.

Que de las modificaciones introducidas surge que en el inciso D), del Artículo Cuarto del Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo Anexo a la Disposición Nº 114/06 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias, se prevé el importe a destinar para el financiamiento de proyectos de desarrollo productivo territorial que signifiquen una instancia ampliada y/o superadora de un proyecto de fortalecimiento operativo previamente ejecutado y finalizado.

Que asimismo y posteriormente, por el Artículo 1º de la Resolución Nº 112 de fecha 23 de noviembre de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se ha aprobado una redistribución de fondos dirigida a incrementar el importe originalmente previsto dentro del inciso citado precedentemente, para el financiamiento de proyectos de desarrollo territorial.

Que también podrán afectarse a la financiación de proyectos de desarrollo productivo territorial los saldos que surjan por la diferencia entre el monto aprobado y el monto efectivamente ejecutado en cada proyecto de este tipo, generando un saldo que en su ejecución total y final no podrá superar el valor asignado en el inciso D) del Artículo Cuarto del Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo Anexo a la Disposición Nº 114/06 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias.

Que en la Disposición Nº 138/10 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se ha entendido apropiado implementar el mecanismo de ventanilla permanente para la presentación de proyectos, por lo que no se estableció una fecha límite para ello, pudiendo ser considerados todos los proyectos presentados hasta la concurrencia o agotamiento de los fondos disponibles.

Que en virtud de lo previsto en el referido Marco Reglamentario se ha procedido, en el ámbito de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior, a evaluar las condiciones de presentación y los contenidos del proyecto de desarrollo territorial presentado en esta instancia, en virtud de los criterios contemplados en dicho marco.

Que de la evaluación llevada a cabo surge que el proyecto detallado en el Anexo I de la presente medida se encuentra en condiciones de ser aprobado con asignación de fondos, obrando el respectivo informe en el correspondiente expediente abierto al efecto.

Que en virtud de la posible reformulación de los cronogramas y valores originales de cada proyecto, que pudiera derivarse como resultado de la evaluación precitada, la aprobación de los proyectos que obtengan puntaje suficiente se hará ad referéndum de la aceptación de las condiciones de aprobación, por parte de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo beneficiarias.

Que en el expediente citado en el Visto, obra un informe producido por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) informando que existen saldos de fondos disponibles para afrontar los gastos que demanden los proyectos aprobados bajo esta modalidad.

Que, en función de lo expuesto, la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior, recomienda la aprobación del proyecto presentado, y en esta instancia aprobado, dando cuenta de que el mismo cumple con las condiciones reglamentarias previstas.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Disposición Nº 114/06 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias, los fondos necesarios para financiar los proyectos de desarrollo productivo territorial aprobados, serán provistos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en su carácter de ente fiduciario del Contrato de Fideicomiso, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 3º y 9º de la Ley Nº 25.300, en virtud de las asignaciones aprobadas por el Comité de Inversiones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) y el Comité de Administración del FONDO DE GARANTIA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FOGAPYME) en función del destino establecido por la Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y los Decretos Nros. 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de desarrollo productivo territorial correspondiente a la Agencia Regional de Desarrollo Productivo que se detalla en el Anexo I que, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución, en base al puntaje y monto allí consignados, ad referéndum de la aceptación de los términos y condiciones de aprobación por parte de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo beneficiaria.

Art. 2º — La manifestación de la aceptación de los términos en que ha sido aprobado el proyecto, por parte de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo beneficiaria, se efectuará mediante la rúbrica y presentación de la Nota de Aceptación cuyo modelo se adjunta como Anexo II, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución. El plazo para presentar la mencionada Nota no podrá superar los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de publicación de la presente medida.

Art. 3º — Procédese a la financiación del proyecto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, a través del Comité de Inversiones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) y/o el Comité de Administración del FONDO DE GARANTIA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FOGAPYME), según el mecanismo que dichos Comités acuerden y en función de las solicitudes de desembolso que apruebe la Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior, de conformidad con las condiciones y cronogramas aprobados por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 4º — Los gastos que demande la financiación del proyecto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, serán solventados con cargo a los fondos asignados en el inciso D) del Artículo Cuarto del Reglamento para la Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo Anexo a la Disposición Nº 114 de fecha 11 de septiembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias.

Art. 5º — La presente medida entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO I

AGENCIAS REGIONALES DE DESARROLLO PRODUCTIVO

PROYECTOS DE DESARROLLO TERRITORIAL - Disposición ex SSPyMEyDR Nº 138/10

PROYECTO APROBADO

Expediente	Provincia	Agencia	CUIT	Importe	Puntaje
S01:0082608/2011	Río Negro	Agencia de Desarrollo Confluencia	30-70831925-9	47.800,00	64

ANEXO II

NOTA DE ACEPTACION

PROYECTOS DE DESARROLLO TERRITORIAL PRESENTADOS SEGUN LO ESTABLECIDO POR LA DISPOSICION ex SSPyMEyDR Nº 138/10

FORMULARIO TIPO PARA MANIFESTAR CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE APROBACION DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS

AGENCIA:

PROVINCIA:

RESPONSABLE:

DOMICILIO:

Por la presente se manifiesta conformidad con las condiciones, montos y cronograma aprobados para el Proyecto de Desarrollo Territorial presentado por esta Agencia Regional de Desarrollo Productivo, en el marco de lo dispuesto por la Disposición ex SSPyMEyDR Nº 138/10 y el Reglamento Anexo a la Disposición ex SSPyMEyDR Nº 114/06.

____
Firma del Representante Legal

BUENOS AIRES, _______de __________de 20___

Se deberá acreditar la personería invocada



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 07-04-2011

Registro Nro.				
4918497	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: BOLETIN INFORMATIVO DEL MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES SA	Propietario: MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES SA Director: GUILLERMO ANGEL DESIERVI
4918498	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EDICION UNO ESPERANZA	Propietario: NANCY SUSANA DREWNIAK Director: NANCY SUSANA DREWNIAK
4918499	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Título: BIENES RAICES DEL SUR	Director: CARLOS CAIZZA Propietario: CENTRO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LOMAS DE ZAMORA
4918500	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONTEXTO DE LAS FLORES	Director: LEANDRO ARIEL ELUAIZA Propietario: LEANDRO ARIEL ELUAIZA
4918501	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MAGA	Autor: ALDO SARALEGUI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4918502	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALDO SARALEGUI VOLUMEN UNO	Autor: ALDO PASCUAL SARALEGUI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4918578	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM PABLO Y JUAN	Autor: PABLO MONTIEL Autor: JUAN MANUEL BERNABE CARIDE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4918623	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DE CULTORES	Director: FABRICIO PORTELLI Director: GIORGIO BENEDETTI Propietario: LEONCIO ARIZU S A A I C
4918624	Publicación Periódica	Género: DECLARACION MENSUAL	Título: GUIA SABORES	Director: GUSTAVO ENEAS GOGLINO Propietario: GUSTAVO ENEAS GOGLINO
4918625	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: INSTITUTO DE DERECHO E INTEGRACION	Director: ALICIA BEATRIZ RAJMIL Director: MARCELO DANIEL DE LAURENTIS Propietario: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 2DA CIRCUNSC
4918626	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA CIUDAD EL DIARIO DE AVELLANEDA	Director: ALEJANDRA PERSICO Propietario: EDITORA E IMPRESORA LA CIUDAD SA
4918628	Obra Publicada	Género: DVD	Título: LOS SONIDOS DE LA PATRIA	Autor: DIEGO GONZALO CEJAS Productor: FUNDACION SOLDADOS FUNDASOL Editor: EJERCITO ARGENTINO SECRETARIA GENERAL DEL EJERCITO Director: MAXIMILIANO FERRUTTI
4918643	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PAUL RICOEUR LES SENS D UNE VIE	Cedente: EDITIONS LA DECOUVERTE SA (EXTRANJERA) Cesionario: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4918644	Contrato	Género: CONTRATO	Título: AMPLIACION DE ENLACES IPN MAP	Cedente: STARHOME GMBH (EXTRANJERA) Cesionario: TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA
4918645	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MUMP MODULO DE VALIDACION DE MEDIOS DE PAGO	Cedente: ELDO CARLOS HUGO LOGUZZO Cesionario: EDUARDO OSCAR RIMOLDI
4918646	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SALLY S STUDIO	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918647	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PRO GOLF 2010 WORLD TOUR	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918648	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RAYMAN BOWLING	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918650	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SEXY POKER 2009 SOFT	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918651	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SEXY POKER MANGA LIGHT VERSION	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918652	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SEXY POKER TOP MODEL	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918653	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SEXY POKER PHOTO TOPLESS VERSION	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918654	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SHREK FOREVER AFTER	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918655	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SIBERIAN STRIKE	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918657	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SKATE & SLAM	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918658	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SPRING BREAK CANCUN GOES WILD	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918659	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RAYMAN GOLF	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918660	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RAYMAN RAVING RABBIDS	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA

4918661	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RAYMAN RAVING RABBID TV PARTY	Autor: ANONIMO
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918662	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: REAL RUGBY	Autor: ANONIMO
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918663	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ROCK N BLOCKS	Autor: ANONIMO
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918664	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SUPER PUZZLE FIGHTER	Autor: ANONIMO
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918665	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TEXAS HOLD EM POKER	Autor: ANONIMO
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918666	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: THE CHRONICLES OF NARNIA THE VOYAGE OF THE DAWN TREADER	Autor: ANONIMO
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918667	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: THE SETTLERS	Autor: ANONIMO
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918670	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TROPICAL MADNESS	Autor: ANONIMO
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918671	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TURBO JET SKI 3 D	Autor: ANONIMO
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918672	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: UNO	Autor: ANONIMO
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918673	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: UNO SPIN	Autor: ANONIMO
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918674	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: WONDERLOCKS	Autor: ANONIMO
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918675	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ZOMBIE INFECTION 2	Autor: ANONIMO
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4918678	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: GARAJES	Propietario: ASOCIACION DE GARAJES Y ESTACIONAMIENTOS AGES MUTUALISTA
				Director: EDUARDO OMAR SANCHEZ
4918694	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HER CONTROL	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4918695	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE LOCALIZACION DE EMBARCACIONES VIA GPRS ORB-COMM AIS	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4918696	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TTS	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4918697	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TABLERO DE AEROPUERTO	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4918698	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE RASTEO DE DISPOSITIVOS IDEN	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4918699	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE ADMINISTRACION MILKRUN	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4918700	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA AUTONOMO DE RASTREO E IDENTIFICACION	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4918701	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE INFORMACION GEOESPACIAL INTEGRADA	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4918702	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SAPMA VERSION 3 1	Autor/Titular: GUSTAVO LAVATIATTA
				Titular: SANTA FE SISTEMAS SA
4918703	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PG SYS	Autor/Titular: VIVIANA EDITH PROL
				Autor/Titular: VERA DRUSHSEL
4918704	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SUITE CICLOPE CMS	Autor/Titular: JORGE ROBERTO GINI
				Autor/Titular: EDUARDO DAMIAN VERALLI
4918708	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MAPEAR VERSION 9 3	Autor: COLECTIVA
				Titular: ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO DE CARTO-GRAFIA ELECTRONICA DE LA
4918709	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: COLEMAPS	Autor/Titular: HUGO ALEJANDRO VARELA
4918711	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RAM ZIT	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: SANOFI AVENTIS ARGENTINA SA
4918712	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GANADERIA 2006	Autor/Titular: ANA MARIA CURSACK
				Autor/Titular: MARIANA RAQUEL TRAVADELO
				Autor/Titular: MARIA ISABEL COSTIGNANI
				Autor/Titular: MARTA MARIA SUERO
				Autor/Titular: OSCAR ERNESTO OSAN
				Autor/Titular: HORACIO ADOLFO CASTIGNANI
4918714	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: JAQUE GESTION & TURISMO	Autor/Titular: GONZALO ALFREDO LA ROSA
4918716	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TAMBO 2006	Autor/Titular: ANA MARIA CURSACK
				Autor/Titular: MARIA ISABEL CASTIGNANI
				Autor/Titular: MARIANA RAQUEL TRAVADELO
				Autor/Titular: OSCAR ERNESTO OSAN
				Autor/Titular: MARTA MARIA SUERO
				Autor/Titular: HORACIO ADOLFO CASTIGNANI
4918767	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: SERVICIOS SALUD SOCIAL	Propietario: CODIGO PUBLICIDAD SA
				Director: GABRIEL ANGEL VIGLINO
				Director: JUAN PABLO GAROFALO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 20/05/2011 Nº 58936/11 v. 20/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

La Dirección General de Aduanas, Comunica mediante la presente por (1) un día la existencia y situación jurídica de la mercadería que al pie se identifica a efectos de que quien acredite su derecho de disponer de la misma, conforme lo estatuye el Art. 417 de la Ley 22.415 y Arts. 1 y 2 de la Ley 25.603, se presenten a solicitar respecto ello alguna de las destinaciones autorizadas dentro del plazo de (30) treinta días contados desde la publicación, ello sin perjuicio del pago de las multas que pudieran corresponder.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en la División Aduana de Concordia, sita en 1º de Mayo Nº 224 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

ACTUACION NRO. /AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE. /DEST.	ORDEN	P. A.	V. ADUANA	V. PLAZA	M3
12475-687	2010	SINGER	0002-00027462	CIGARRILLOS	140	ATADOS	PILONI OMAR	5112	2402	$126,00	$482,30	0,270
12475-687	2010	SINGER	0002-00027463	CIGARRILLOS	160	ATADOS	RASSI ELSA	5112	2402	$144,00	$212,84	0,103
12484-004	2010	RAPIDO SAN JOSE	0147-00055357	OJOTAS	42	PARES	VERA MARCELO	5138	6404	$990,86	$2.040,79	0,080
12484-004	2010	RAPIDO SAN JOSE	0147-00055358	OJOTAS	40	PARES	HERRERA CAROLINA	5138	6404	$943,68	$1.943,59	0,080
12475-883	2010	JET	0078-00003188	ZAPATILLAS	70	PARES	SENA LILIANA	5144	6402	$4.146,45	$8.540,03	0,113
12475-883	2010	JET	0078-00003188	BRETEL DE SILICONA	2400	UNIDAD	SENA LILIANA	5144	4015	$947,76	$1.951,99	0,113
12475-883	2010	JET	0078-00003188	HILO ENCERADO X 100 MTS	74	UNIDAD	SENA LILIANA	5144	5204	$350,67	$620,98	0,113
12475-979	2010	NEW HARD MICRO	36917	ZAPATILLAS	91	PARES	MARCELO UGARTE	5153	6404	$5.369,91	$11.059,85	0,400
12475-984	2010	JET	0078-00003381	DUCHA ELECTRICA	50	UNIDAD	GERMAN AVELAR	5160	8516	$1.979,00	$3.624,73	0,090
12475-984	2010	JET	0078-00003381	ZAPATILLAS	28	PARES	GERMAN AVELAR	5160	6404	$1.662,36	$3.423,79	0,090
12475-984	2010	JET	0078-00003381	ZAPATILLAS(MUESTRA)	1	INPAR	GERMAN AVELAR	5160	6404	$0,40	$,40	0,0001
12475-984	2010	JET	0078-00003390	ZAPATILLAS	42	PARES	GERMAN AVELAR	5160	6404	$2.493,54	$5.135,70	0,080
12475-984	2010	JET	0078-00003391	ZAPATILLAS	88	PARES	GERMAN AVELAR	5160	6404	$5.224,56	$10.760,49	0,288
12475-984	2010	JET	B35-00338529	JGO.DE TOALLAS	14	UNIDAD	JIMENEZ DANIEL	5160	6302	$277,06	$570,62	0,065
12475-984	2010	JET	B35-00338529	MOCHILA CUERO	7	UNIDAD	JIMENEZ DANIEL	5160	4202	$99,74	$182,70	0,065
12475-984	2010	JET	B35-00338529	MANTEL DE TELA	14	UNIDAD	JIMENEZ DANIEL	5160	6309	$166,24	$342,38	0,065
12475-984	2010	JET	B35-00338529	DE SABANA X 3 PZAS.	46	UNIDAD	JIMENEZ DANIEL	5160	6302	$946,75	$1.949,95	0,065
12475-984	2010	JET	B35-00338529	JGO. ESCOBILLA LIMPIA PARABRISAS	2	UNIDAD	JIMENEZ DANIEL	5160	9603	$17,41	$31,39	0,065
12475-984	2010	JET	0078-00003389	PACK JUGO X 60 SBS	240	UNIDAD	AVALOS JUAN	5160	2009	$5.699,52	$9.919,46	0,180
12475-984	2010	JET	0078-00003388	PACK JUGO X 60 SBS	120	UNIDAD	AVALOS JUAN	5160	2009	$2.849,76	$4.959,73	0,090
12475-1073	2010	RAPIDO TATA	56601	OJOTA	38	PARES	ALFONSO GRACIELA	5170	6403	$1 132,31	$2.332,11	0,091
12475-1073	2010	RAPIDO TATA	56695	ZAPATILLAS	11	PARES	CAMPOS ANA	5170	6402	$437,03	$900,12	0,030
12475-1073	2010	RAPIDO TATA	56954	ZAPATILLAS	11	PARES	LUNA JUAN GABRIEL	5170	6402	$655,55	$1.350,14	0,030
12475-1073	2010	RAPIDO TATA	56603	OJOTA	39	PARES	CASTILLO JAVIER	5170	6403	$1.162,10	$2.393,45	0,094
12475-1073	2010	RAPIDO TATA	56596	ZAPATILLAS	8	PARES	CASTRO JUAN	5170	6402	$317,84	$654,63	0,022
12475-1073	2010	RAPIDO TATA	56604	OJOTA	24	PARES	MOLINA MARIA	5170	6403	$715,14	$1.472,91	0,058
12475-1073	2010	RAPIDO TATA	56593	ZAPATILLAS	12	PARES	CORREA LAURA	5170	6402	$715,14	$1.472,91	0,032
12475-1073	2010	RAPIDO TATA	56602	OJOTA	40	PARES	GARCIA ROGELIO	5170	6403	$1.137,90	$2.343,62	0,096
12475-1062	2010	JET	0078-00003357	ZAPATILLAS	56	PARES	SACUÑA SERGIO	5175	6404	$3.328,92	$6.856,23	0,475
12475-1062	2010	JET	0078-00003359	ZAPATILLAS	135	PARES	MELGAREJO RAUL	5175	6404	$8.025,07	$16.528,44	0,475
12475-1062	2010	JET	0078-00003361	ZAPATILLAS	71	PARES	SANDRA ROMERO	5175	6404	$4.220,59	$4.472,13	0,475
12475-1133	2010	ZENIT	0008-00000948	ZAPATILLAS	11	PARES	TAVAREZ OLGA	5196	6404	$657,20	$1.353,54	0,038
12475-1133	2010	ZENIT	0008-00000949	ZAPATILLAS	14	PARES	DUARTE ELENA	5196	6404	$836,43	$1.722,73	0,060
12475-1133	2010	ZENIT	0008-00000950	ZAPATILLAS	11	PARES	TUDCICH NATALIA	5196	6404	$657,20	$1.353,54	0,036
12475-1134	2010	SUPER CONFORT	0008-00017021	OJOTA	34	PARES	VILLAGRA ANGELICA	5197	6404	$807,43	$1 662,99	0,036
12475-1134	2010	SUPER CONFORT	0008-00017022	Café SOLUBLE X 200 GR	12	FRASCO	GARCIA ZULMA	5197	2101	$166,24	$294,36	0,014
12475-1134	2010	SUPER CONFORT	0008-00017022	PILA CHICA Y DOBLE "A"	960	UNIDAD	GARCIA ZULMA	5197	8506	$949,92	$1.682,11	0,014
12475-1134	2010	SUPER CONFORT	0008-00017022	BOMBILLA DE METAL	100	UNIDAD	GARCIA ZULMA	5197	8215	$474,96	$855,48	0,014
12475-1134	2010	SUPER CONFORT	0008-00017023	OJOTA	24	PARES	RICARDO JULIO	5197	6404	$569,95	$1.173,86	0,036
12475-1134	2010	SUPER CONFORT	0008-00017026	ZAPATILLAS	9	PARES	VEGA ESTER	5197	6404	$534,33	$1.100,52	0,061
12475-004	2011	VIA BARILOCHE	8710	CAMISA ESTAMPADA(00008710)	6	UNIDAD	SABADELL ROSANA	5198	6206	$119,16	$245,43	0,011
12475-004	2011	VIA BARILOCHE	8710	POLLERA P/NIÑA	6	UNIDAD	SABADELL ROSANA	5198	6204	$119,16	$245,43	0,011
12475-004	2011	VIA BARILOCHE	8710	MUSCULOSA P/DAMA	16	UNIDAD	SABADELL ROSANA	5198	6208	$254,21	$523,55	0,011
12475-004	2011	VIA BARILOCHE	8710	CONJUNTO DE VESTIR P/NIÑOS	6	UNIDAD	SABADELL ROSANA	5198	6204	$166,82	$343,58	0,011
12475-004	2011	VIA BARILOCHE	8710	CONJUNTO DE VESTIR P/DAMA	4	UNIDAD	SABADELL ROSANA	5198	6204	$111,22	$229,07	0,011
12475-004	2011	VIA BARILOCHE	8710	PANTALON DE JEAN DAMA	18	UNIDAD	SABADELL ROSANA	5198	6203	$571,97	$1.178,02	0,011
12475-004	2011	VIA BARILOCHE	8710	VESTIDO P/DAMA	1	UNIDAD	SABADELL ROSANA	5198	6204	$19,86	$40,91	0,011
12475-004	2011	VIA BARILOCHE	8710	ENTERIZO P/DMA	6	UNIDAD	SABADELL ROSANA	5198	6204	$190,66	$392,67	0,011
12475-004	2011	VIA BARILOCHE	8710	PANTALON HOMBRE	3	UNIDAD	SABADELL ROSANA	5198	6203	$119,16	$245,43	0,011
12475-004	2011	VIA BARILOCHE	8710	PANTALON JOGGING	7	UNIDAD	SABADELL ROSANA	5198	6203	$222,43	$458,13	0,011
12475-004	2011	VIA BARILOCHE	3570	ZAPATILLAS(GUIA 0003570)	9	PARES	SALAS JOSE	5198	6404	$536,22	$1.104,41	0,018
12475-004	2011	VIA BARILOCHE	3571	ZAPATILLAS(GUIA 0003571)	9	PARES	OVELAR GERMAN	5198	6404	$536,22	$1.104,41	0,018
12475-009	2011	SINGER	579137	JUGO EN POLVO X 6G	8040	UNIDAD	CANTERO MARIA	5199	2009	$2.814,00	$4.159,23	0,090
12475-010	2011	FLECHA BUS	2035-00009223	ZAPATILLAS	8	PARES	AGUILAR MIGUEL	5200	6404	$476,76	$981,93	0,024
12475-010	2011	FLECHA BUS	2035-00009225	ZAPATILLAS	8	PARES	SALAS JOSE	5200	6404	$476,76	$981,93	0,036
12475-010	2011	FLECHA BUS	2035-00009227	ZAPATILLAS	6	PARES	GOMEZ JOSE	5200	6404	$357,57	$736,44	0,024
12475-010	2011	FLECHA BUS	2035-0000926	ZAPATILLAS	5	PARES	GOMEZ JOSE	5200	6404	$297,98	$613,71	0,036
12475-010	2011	FLECHA BUS	2035-00009229	ESTUCHE D CUERINA	100	UNIDAD	SOSA OSCAR	5200	4202	$1.191,90	$1.820,75	0,100
12475-010	2011	FLECHA BUS	2035-00009231	ZAPATILLAS	8	PARES	RODRIGUEZ MIGUEL	5200	6404	$476,76	$873,23	0,036
12475-005	2011	TATA RAPIDO	56960	JUGO EN POLVO X 6G	600	UNIDAD	POZNER NORA	5201	2009	$238,38	$414,86	0,012
12475-005	2011	TATA RAPIDO	56960	ZAPATILLAS	12	PARES	POZNER NORA	5201	6404	$715,14	$1.472,91	0,036
12475-007	2011	TIGRE IGUAZU	3502	JUGO EN POLVO X 6G(GUIA 3502)	720	UNIDAD	VILLAGRA ANGELICA	5202	2009	$286,06	$497,86	0,012
12475-007	2011	TIGRE IGUAZU	3517	OJOTA(GUIA 3517)	16	PARES	GRIVARELLO LUIS	5202	6404	$508,54	$1.047,40	0,024
12475-007	2011	TIGRE IGUAZU	3503	OJOTAS(GUIA 3503)	32	PARES	SANCHEZ BIBIANA	5202	6404	$1.017,09	$2.094,80	0,040
12475-007	2011	TIGRE IGUAZU	945	ZAPATILLAS(GUIA 945)	9	PARES	FIQUIOLO ARIEL	5202	6404	$536,36	$1.104,69	0,030
12475-007	2011	TIGRE IGUAZU	946	ZAPATILLAS(GUIA 946)	7	PARES	FIQUIOLO ARIEL	5202	6404	$417,17	$859,20	0,024
12475-008	2011	MERCO BUS	2091-00004168	ZAPATILLAS(GUIA 4168)	8	PARES	FLORES RUBEN	5203	2009	$476,76	$981,93	0,040
12475-008	2011	MERCO BUS	2091-00004165	JUGO EN POLVO X 6G	600	UNIDAD	EGA SILVIA	5203	6404	$238,38	$414,86	0,009
12475-008	2011	MERCO BUS	2091-00004169	ZAPATILLAS(GUIA 4169)	10	PARES	ABRACAR PEDRO	5203	6404	$595,95	$1.227,42	0,030
12475-011	2011	SINGER	0006-00519152	JUGO EN POLVO X 6G	10800	UNIDAD	CASTILLO MARIA	5204	2009	$4.860,00	$6.830,49	0,122
12475-011	2011	SINGER	0006-00519155	JUGO EN POLVO X 6G	3600	UNIDAD	BORACITO LILIANA	5204	2009	$1.620,00	$2.276,83	0,048
12475-128	2011	FLECHA BUS	2035-00041406	JUGO EN POLVO 6G	5400	UNIDAD	CASTILLO MARIA	5219	2009	$2.716,09	$3.817,33	0,098
12475-146	2011	MERCO BUS	2401-00002454	CIGARRILLOS	160	ATADO	LEZCANO AMELIA	5245	2402	$451,36	$1.887,29	0,027
12475-146	2011	MERCO BUS	2091-00004193	ZAPATILLAS	6	PARES	VEGAS ESTER	5245	6402	$362,70	$747,00	0,027
12475-146	2011	MERCO BUS	2091-00004194	BIJOUTERIE	9460	UNIDAD	ROSE VICTORIA	5245	7117	$19 061,90	$34.334,31	0,015
12475-146	2011	MERCO BUS	2091-00004194	ESCALAS DE ANILLOS	400	UNIDAD	ROSE VICTORIA	5245	7117	$322,40	$580,72	0,015
12475-146	2011	MERCO BUS	2091-00004195	ZAPATILLAS	7	PARES	ARRACH PEDRO	5245	6402	$423,15	$871,53	0,045
12475-146	2011	MERCO BUS	2091-00004196	OJOTA	11	PARES	VEGA ESTER	5245	6403	$265,98	$547,80	0,030
12475-146	2011	MERCO BUS	2091-00004196	ZAPATILLAS	5	PARES	VEGA ESTER	5245	6402	$302,25	$622,51	0,030

Prof. MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, División Aduana de Concordia.

e. 20/05/2011 Nº 58058/11 v. 20/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE RIO GALLEGOS

(Instrucción General Nº 2/07 y 1013, inc. "h", C.A.)

Hágase saber que conforme tramitar en esta División Aduana de Río Gallegos, sita en Gobernador Lista y España de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, las actuaciones abajo señaladas por la Instrucción General 02/07 (D.G.A.), que se procederá al archivo de los actuados, si en el término de diez (10) días hábiles no se presentan los interesados a los efectos del pago de los tributos, por los tipos previstos y penados en los artículos 977 al 982 del Código Aduanero. Notifíquese. Fdo.: DANIEL GODOY ALLENDE, Administrador, Div. Aduana de Río Gallegos.

ACTUACION	CAUSANTE	DNI/C.I/RUT	TRIBUTOS	PENA ACCESORIA
12779-118-2007	OYARZUN ALMONACID ALEX	20795127	$305,23	-
12785-134-2008	BARRIA GOMEZ JUAN	7976032-3	$303,70	COMISO
12784-84-2007	GALLARDO DAVID OSCAR	15307849	$252,34	-
12779-218-2006	AGUILAR HORACIO ARTEMIO	16756630	$30,64	-
14997-94-2009	NIETO GUSTAVO	24633255	$279,08	-
12785-363-2008	HERRERA ANGEL	25013747	$53,25	-
12779-84-2007	CONTRERAS JESSICA SAMANTA	31838469	$528,60	-
12784-15-2007	OYARZUN LINARES JAVIER	27463950	$75,58	-
12779-102-2007	ANDRADE SALDIVIA ANA MARIA	93769672	$73,15	-
12781-40-2006	SANCHEZ CARLOS SERGIO	10532394	$186,75	-
14235-32-2009	VERA BARRIA JESSICA DEL CARMEN	94122450	$38,55	-
12784-114-2008	BARRIA GONZALEZ HUMBERTO	14656587	$236,56	COMISO
12784-19-2007	ROMERO MARCOS ARIEL	29642334	$222,39	-
12785-439-2008	CURA HIPOLITO	25994190	$128,25	-
12781-88-2005	ARCE RAMIRO CESAR	26219613	$202,41	-
12784-42-2007	ASENCIO ARTEAGA MIGUEL ADMUNDO	5967602-4	$86,73	-
12784-25-2007	SANTANA MARTIN HORACIO	26665775	$50,49	-

e. 20/05/2011 Nº 58867/11 v. 20/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE RIO GALLEGOS

(Arts. 1101 y 1013, inc. "h", C.A.)

Se notifica a Leandro Ezequiel Landi DNI 35.947.802 de la corrida de vista por presunta infracción al artículo 962 del Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca a estar a derecho, produzca su defensa y ofrezca las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se hace saber de la aplicación de los artículos 1104 y 1001 del C.A., que se podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo. Que en su primera presentación deberá constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Hágase saber a los fines del pago del importe en concepto de multa, la misma asciende a PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 81/100 CTS. ($ 10.791,81) y en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo, que se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese.

Fdo.: DANIEL GODOY ALLENDE, Administrador, Div. Aduana de Río Gallegos.

e. 20/05/2011 Nº 58847/11 v. 20/05/2011

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS

DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS DE DISCAPACIDAD

Resolución Nº 33/2011

Bs. As., 25/4/2011

VISTO la Ley Nº 24.901; el Decreto Nº 1193 del 8 de octubre de 1998, la Resolución Nº 4 del DIRECTORIO DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del día 30 de marzo de 2000 y el Acta Nº 260, correspondiente a la reunión del DIRECTORIO DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del día 3 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada se instituye un Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral para la Atención de Personas con Discapacidad, con el objeto de brindarles a las mismas una cobertura integral de sus necesidades y requerimientos especiales a través de acciones de prevención, asistencia, promoción y protección.

Que según el Decreto Reglamentario Nº 1193/98 la implementación del referido Sistema conlleva la puesta en marcha de un Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad con el propósito de universalizar la calidad de la atención de las mismas.

Que por Resolución del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad Nº 4/2000 se incorporaron al Registro Nacional de Prestadores de Discapacidad, las instituciones que se encontraban inscriptas en el Registro de Prestadores del INSSJP.

Que con posterioridad a la citada Resolución, dicho Instituto continuó categorizando e incorporando al Registro Nacional de Prestadores hasta el efectivo funcionamiento de la Junta de Evaluación de Prestadores del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, y las Juntas Provinciales correspondientes.

Que dado el tiempo transcurrido y con el objeto de normalizar el mencionado registro, correspondería que las instituciones citadas en el párrafo precedente que no hayan sido evaluadas por la Junta de Evaluación de Prestadores del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION o las Juntas Provinciales correspondientes presentaran la documentación requerida por la normativa vigente, al igual que el resto de las instituciones categorizadas con posterioridad a esa fecha.

Que de acuerdo al Acta Nº 260 del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del 3 de Marzo de 2011, se aprobó la propuesta de invitar a aquellas instituciones comprendidas en los términos mencionados en el párrafo 3 y 4, a presentarse ante la Junta de Evaluación de Prestadores de Servicios del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION o las Juntas Provinciales que correspondan toda la documentación mencionada en la Resolución Nº 100/2007 del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD en un plazo de 6 (seis) meses a partir de la publicación de la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º, apartado a) del Anexo a del Decreto 1193/98.

LA PRESIDENTA
DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES
BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Invítase a las instituciones prestadoras de servicios que fueran incluidas en el registro a partir de evaluaciones realizadas por el INSSJP y que no cuenten con la categorización del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION o las Juntas Provinciales respectivas, a presentar la documentación básica exigida por el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad ante Junta de Evaluación de Prestadores de Servicios del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION o las Juntas Provinciales que correspondan en un plazo de 6 meses a partir de la publicación de la presente.

ARTICULO 2º — Confiérese al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, dependiente del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, por intermedio de la Junta Nacional de Categorización y Acreditación de Prestadores de Servicios de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad y a las Juntas Provinciales de Evaluación de Prestadores, la facultad de realizar la evaluación en terreno de los establecimientos que hubieran solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad, una vez vencido el plazo establecido en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º — Autorízase al Servicio Nacional de Rehabilitación y a las Juntas Provinciales de Evaluación de Prestadores a recepcionar la documentación de las instituciones mencionadas en el Artículo 1º, aún en aquellos casos que no se dé total cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 100/2007, con excepción de la Habilitación Municipal, Habilitación de Incendios, Plan y Plano de evacuación y Seguro de Responsabilidad Civil, sin los cuales no se dará inicio al trámite.

ARTICULO 4º — El DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, analizará, a partir de los informes que produzca el Servicio Nacional de Rehabilitación, la situación de aquellas instituciones que no cumplimenten en su totalidad la documentación exigida por la precitada Resolución y determinará los pasos a seguir.

ARTICULO 5º — El SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION informará que las instituciones mencionadas en el artículo 1º se encuentran sujetas a la presente resolución.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RAQUEL BEATRIZ TIRAMONTI, Presidenta, Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

e. 20/05/2011 Nº 58907/11 v. 20/05/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Por ignorarse el domicilio de la Productora Aeroplano S.A., el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sito en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la productora, que en relación con el expediente Nº: 1405/2001/INCAA, caratulado: "Comunica Inicio de Rodaje ^EL FONDO DEL MAR^", la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 2184 opinó que la solicitud efectuada por la Productora respecto del importe retenido por reinversión de la película "El Fondo Del Mar", no cumple los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01) y Resolución 170/98/INCAA. Queda debidamente notificado de acuerdo a lo establecido en el art. 42 del Decreto reglamentario 1759/72. El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial.

Dra. ANABEL R. JESSENNE, Coordinadora, Oficina de Notificaciones, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 20/05/2011 Nº 58840/11 v. 24/05/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Disposición Nº 2/2011

Bs. As., 25/4/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 15.565/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, lo solicitado por la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE de esta Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del “Suplemento Extraordinario” mensual a diversos agentes pertenecientes a la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE de esta Jurisdicción.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el “Suplemento de Gabinete” o el “Suplemento Extraordinario”.

Que a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a diversos agentes que prestan servicios en la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE de esta Jurisdicción, procede otorgarles, el “Suplemento Extraordinario” mensual con la asignación de las Unidades Retributivas mencionadas en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º, inciso c), de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL
Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
DE LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase el “Suplemento Extraordinario” mensual correspondiente al gabinete de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma. Las asignaciones propuestas comenzarán a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ANDRES LARROQUE, Subsecretario para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	1º PAGO	7 (SIETE) PAGOS MENSUALES SUBSIGUIENTES
ROMERO, Jorge Ariel	28.743.651	1340	670
CACEREZ, Gustavo Sergio Ismael	29.652.327	1340	670
LOMONICO, Waldo	25.745.164	1200	600
GALLARRETA, Mercedes	28.289.370	740	370
ESMORIS, Verónica	24.986.314	350	175
PANZERI, Paula	33.410.254	350	175

e. 20/05/2011 Nº 59031/11 v. 20/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “C” 58.093. 10/03/2011. Ref.: Régimen Informativo Contable Mensual. Aplicación de Adelantos del BCRA a financiaciones al sector productivo. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación “A” 5172 vinculada con el régimen de la referencia.

Al respecto, les recordamos que, de acuerdo a las Instrucciones generales establecidas por la Comunicación “A” 5166, los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales.

Se adjuntan las hojas que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado Presentación de informaciones al Banco Central, en las que se elimina de los diseños 8901 y 8902 la nota al pie (3).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

STELLA MARIS FALCÓN, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo a/c.

ANEXO: 2 hojas

B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 46. Aplicación de Adelantos del B.C.R.A.

Denominación: Adelantos del BCRA				Hoja 3 de 3
Nº Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
25	Rectificativa	Carácter	1	Consignar “R” en caso de rectificativa; de lo contrario consignar “N”.

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) El código de entidad será el de la cuenta corriente en pesos abierta en el Banco Central

N.P.: Normas de Procedimiento de este régimen.

Versión: 1º	COMUNICACION “A” 58093	Vigencia: 10/03/2011	Página: 6

Denominación: Adelantos del BCRA				Hoja 1 de 1
Nº Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 8902
2	Código de entidad	Numérico	5	(2)
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM
4	Identificación Adelanto adjudicado	Numérico	11	Según punto 2.1 de las N.P y punto 46.2.1.1 de estas instrucciones.
5	Tipo de identificación prestatario	Numérico	2	Según punto 2.2 de las N.P. y punto 46.2.1.3. de estas instrucciones.
6	Número de identificación prestatario	Carácter	11	Según punto 2.2 de las N.P. y punto prestatario 46.2.1.3. de estas instrucciones.
7	Saldo a fin de mes	Numérico	11	Según punto 2.1. de las N.P. y punto 46.2.2. de estas instrucciones.
8	Rectificativa	Carácter	1	Consignar “R” en caso de rectificativa; de lo contrario consignar “N”.

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) El código de entidad será el de la cuenta corriente en pesos abierta en el Banco Central

N.P.: Normas de Procedimiento de este régimen.

Versión: 1º	COMUNICACION “A” 58093	Vigencia: 10/03/2011	Página: 7

e. 20/05/2011 Nº 59033/11 v. 20/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.071. 18/04/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZÁLEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

ANEXO

e. 20/05/2011 Nº 59014/11 v. 20/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.070. 15/04/2011. Ref.: Circular OPRAC 1-561 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre “Tasas de interés en las operaciones de crédito”:

Mes	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2011	
Marzo	29.15

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar | Estadísticas e Indicadores | Monetarias y Financieras | Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas | Tasas de interés | Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos : http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Tarjetas".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTÍNEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 20/05/2011 Nº 59022/11 v. 20/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.072. 20/04/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10071, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 70 días hasta la suma de $VN 450.292.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 196 días hasta la suma de $VN 267.055.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 231 días hasta la suma de $VN 169.310.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 308 días hasta la suma de $VN 100.000.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 420 días hasta la suma de $VN 200.000.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 525 días hasta la suma de $VN 205.000.000. -; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 189 días de plazo original y 175 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 110.220.000. -; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 545 días de plazo original y 371 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 180.000.000. -; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 546 días de plazo original y 532 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 605.000.000. -; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 728 días de plazo original y 644 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 605.000.000.- y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 1456 días de plazo original y 756 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 208.000.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZÁLEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 20/05/2011 Nº 59027/11 v. 20/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.065. 08/04/2011. Ref.: Billetes de $ 100 Serie T. Difusión por parte de las entidades financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Comunicación "A" 5200 mediante la cual este Banco Central comunicó la emisión de la Serie "T" de billetes de $ 100, los que se suman a las series que ya circulan y que presentan las mismas características que los billetes de $ 100 de la Serie "S" emitidos en el mes de diciembre ppdo.

En ese sentido, esta Institución recomienda a las entidades financieras exhibir —en el sector cajas de todas sus casas— el afiche informativo sobre las características de esta Serie T de billetes de $ 100, reproduciendo el modelo que se acompaña como Anexo a la presente comunicación, cuyas dimensiones no deberán ser inferiores a 21,0 cm de base por 29,7 cm de altura.

A los efectos de contar con los afiches de que se trata, en las dimensiones mencionadas, deberán ingresar al sitio exclusivo para entidades financieras: https://www3.bcra.gov.ar a través del usuario y claves que tiene en su poder cada entidad.

Una vez conectados observarán en el menú principal el link "Archivo Billetes $ 100 Serie T" desde el cual se podrá descargar el archivo Afiches_SerieT.zip.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CECILIA M. SCALISE, Gerente Principal de Tesoro a/c. — BENIGNO A. VÉLEZ, Gerente General.

ANEXO

NOTA: "El/Los Anexo/s: no se publica/n. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 20/05/2011 Nº 59028/11 v. 20/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5200. 08/04/2011. Ref.: Circular CIRMO 3 - 43. Emisión de billetes de $ 100 Serie "T".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que este Banco emitirá billetes de $ 100 impresos con la Serie "T", los que tendrán la modificación introducida en la tipografía de los impresos con la Serie "S".

Los mismos presentan las siguientes características: una numeración horizontal —con dígitos de igual tamaño— que aparece en el ángulo inferior izquierdo y en el ángulo superior derecho del anverso de cada billete.

Se adjuntan las hojas que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado Circulación Monetaria.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CECILIA M. SCALISE, Gerente Principal de Tesoro a/c. — BENIGNO A. VÉLEZ, Gerente General.

ANEXO

NOTA: "El/Los Anexo/s no se publica/n. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 20/05/2011 Nº 59030/11 v. 20/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Juan Ignacio Giménez Echeverria (Pasaporte Español 14.515.335) para que dentro del plazo de diez días hábiles bancarios comparezcan en ASUNTOS CONTENCIOSOS sito en Reconquista 250, piso 6º, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el sumario financiero Nº 1309, Expediente Nº 100.661/10 - caratulado "BBVA Banco Frances S.A." que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y sus modificatorias, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Principal de Asuntos Contenciosos en lo Financiero — LIDIA M. GIRÓN, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57595/11 v. 24/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 914 Expediente Nº 100.037/96 caratulado "Créditos Luro Sociedad Anónima Compañía Financiera", que mediante Resolución Nº 150 del 30.03.11 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer a la entidad Créditos Luro Sociedad Anónima Compañía Financiera multa de $ 368.000 (pesos trescientos sesenta y ocho mil), en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008— Sección 3 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ANALIA G. TACCONE, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. LIDIA M. GIRÓN, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57599/11 v. 24/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CESAR BRUNO (DNI 93.257.704) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiario—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.913/04, Sumario Nº 4121, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.— NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57601/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JUAN CARLOS CACACE (DNI 12.363.479) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en

Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 9577/04, Sumario Nº 4226, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57604/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EDMAR JESUS SAMPAIO DUARTE (CI 2537604) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios— sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.079/09, Sumario Nº 4127, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57608/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CLAUDIO ERNESTO WIDER (DNI 14.812.965) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 101018/06, Sumario Nº 4116, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57611/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RAUL ALFREDO BOTTINI (DNI 12.160.414) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100901/04, Sumario Nº 4161, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57614/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MANUEL ANTONIO MANIBESA (DNI 93.469.823) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 100183/06, Sumario Nº 4443, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 20/05/2011 Nº 57618/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JOSE LUIS PEREZ CASTAÑO (DNI 13.959.040) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 37.070/04, Sumario Nº 4293, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA ANGELICA BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. —NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 20/05/2011 Nº 57620/11 v. 27/05/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 60/2011

Bs. As., 31/3/2011

VISTO el expediente Nº S02:0002111/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación y homologación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional.

Que en ese lineamiento, la ANSV dictó con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que el Anexo I de la Disposición ANSV Nº 207 establece como Proceso I la denominada “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR”, por el cual se definen los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, ha sido suscripto oportunamente un Convenio Marco entre la Agencia Nacional del Seguridad vial y la Provincia de Buenos Aires con el fin de coordinar esfuerzos y acciones en la promoción y ejecución de políticas y medidas de tránsito y seguridad.

Que, posteriormente se ha suscripto con fecha 29 de abril de 2010, un convenio Específico de Cooperación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la homologación y certificación del Centro de Emisión y de los Centros de Otorgamiento respectivamente, con el fin de implementar en la Provincia de Buenos Aires la Licencia Nacional de Conducir.

Que el mencionado Convenio Específico define los Procedimientos de Homologación y Certificación de los Centros de Otorgamiento, estableciendo los requisitos mínimos a observar por los mismos, para poder ser autorizados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL a emitir y otorgar la Licencia Nacional de Conducir, respectivamente.

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante la Ley Provincial Nº 13.927 con los alcances allí establecidos.

Que en tal sentido y encontrándose cumplimentados por la PROVINCIA DE BUENOS AIRES el procedimiento establecido por la disposición ANSV Nº 207, conforme informe previo de verificación, para la “CERTIFICACION DEL CENTRO DE EMISION DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR”, corresponde Certificar los Centros de Otorgamiento de Licencias Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en los artículos 4º incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

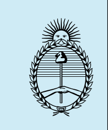
ARTICULO 1º — Certifíquense a los Centros de Otorgamiento de la Licencia de Conducir de los Municipios de La Plata, Berisso, Ensenada, Brandsen, Magdalena y Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO a emitir el Certificado de Centro de Otorgamiento de Licencias Nacionales de Conducir a favor de las jurisdicciones mencionadas en el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior.

e. 20/05/2011 Nº 60224/11 v. 20/05/2011

AVISOS OFICIALES Anteriores



COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

De acuerdo con el procedimiento previsto en el primer párrafo del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), NOTIFIQUESE por este medio al señor Hugo CORDOVA AYALA los términos de la Resolución CNC N° 515 del 9 de marzo de 2010, dictada por la Comisión Nacional de Comunicaciones, en el Expediente CNC N° 7233/2007, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación, en su parte pertinente: Aplicar a la empresa MAILING POSTAL S.R.L. (CUIT N° 30-70776722-3) y a los señores Horacio Mario CURTO (D.N.I. N° 17.663.934) y Hugo CORDOVA AYALA (D.N.I. N° 93.279.474), la sanción de inhabilitación para reinscribirse en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por el término de CINCO (5) años, en los términos del artículo 3° de la Resolución N° 007 CNCT/96. Notifíquese por cédula, a la cual se acompañará copia certificada de la presente resolución, haciéndose saber que se podrá recurrir el presente acto por medio de los recursos de Reconsideración y/o de Alzada por ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, o bien interponer acción judicial contra la sanción impuesta (cf. art. 23 in. a) de la Ley N° 19.549, arts. 84 y 94 del Decreto N° 1759/72. Regístrese, tómese razón en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, y archívese. El presente se publica por el término de TRES (3) días y la notificación instrumentada surtirá efectos al quinto día siguiente al de la última publicación. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 18/05/2011 Nº 57413/11 v. 20/05/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 1146/2011

19/4/11

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa ALGENIB CORREO PRIVADO S.A. con el número TRESCIENTOS DIECINUEVE (319) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación del servicio de CARTA CERTIFICADA (distribución de tarjetas de débito), a realizar con medios propios en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción, otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa ALGENIB CORREO PRIVADO S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el 31 de mayo de 2011. Establecer que en un plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, la firma ALGENIB CORREO PRIVADO S.A. deberá acreditar fehacientemente la inscripción por ante la Inspección General de Justicia del Acta de Directorio N° 47 de fecha 6/4/2010. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 18/05/2011 Nº 57415/11 v. 20/05/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 1162/2011

19/4/11

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa SHIPPING S.R.L. con el número SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (632) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en la categoría básica de PUERTA A PUERTA, con modalidad pactada, a realizar con medios propios en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y el GRAN BUENOS AIRES, hasta un radio de SESENTA (60) kilómetros. Establecer que, sin perjuicio del mante-nimiento de la inscripción, otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa SHIPPING S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el 30 de noviembre de 2011. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 18/05/2011 Nº 57417/11 v. 20/05/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

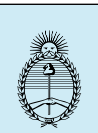
Resolución N° 1163/2011

19/4/11

Establecer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa COOP-BAN FLETES S.R.L. con el número OCHO (8) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación del servicio subsumible en la categoría básica de SERVICIO PUERTA A PUERTA, a realizar con medios propios y cobertura total en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y parcial en la Provincia de BUENOS AIRES. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción, otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa COOP-BAN FLETES S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el 31 de enero de 2012. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 18/05/2011 Nº 57419/11 v. 20/05/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 23/2011

Registros Nº 62/2011 y Nº 63/2011

Bs. As., 18/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.351.928/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3/4 del Expediente citado en el Visto, obran las Actas Acuerdo celebradas entre la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA y la empresa CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 930/07 “E” oportunamente suscripto entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo glosado a foja 2 de autos, las partes convienen el pago de una suma no remunerativa extraordinaria y por única vez, a abonarse conforme los plazos y demás condiciones allí pactadas, a partir del mes de marzo de 2009.

Que en el Acuerdo glosado a fojas 3/4 de autos, las partes convienen el incremento de los salarios de los trabajadores mediante el pago de sumas no remunerativas que se convierten en remunerativas, en los plazos allí establecidos.

Que las partes signatarias han ratificado las Actas Acuerdo ante el funcionario respectivo y acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos, se corresponden con la actividad desarrollada por la empleadora signataria y la representatividad del gremio interviniente, emergente de su personería gremial.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictada protección del interés general.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA y la empresa CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 930/07 “E” oportunamente suscripto entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (Lo. 2004), glosado a foja 2 del Expediente Nº 1.351.928/09.

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA y la empresa CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 930/07 “E” oportunamente suscripto entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (to. 2004), glosado a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.351.928/09.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre los presentes Acuerdos, obrante a fojas 2 y 3/4 del Expediente Nº 1.351.928/09.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido ello, remítanse a Guarda de Convenios para su archivo junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 930/07 “E”.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de los Acuerdos homologados y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo; Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.351.928/09

Buenos Aires, 21 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 23/11, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2 y 3/4 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 62/11 y 63/11 respectivamente. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 2009, entre la empresa CENTRAL DOCK SUD S.A., por una parte, con domicilio en Avda. Debenedetti 1636, Dock Sud, representada por los Señores Roberto José Fagan y Marcelo Oscar Jáuregui en sus respectivos caracteres de Gerente General y Gerente Contabilidad y Recursos Humanos y por la otra la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA , con domicilio en San José 225/243, Capital Federal, representada por los Señores Gerardo Mastroianni y Carlos Alberto Minucci en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de Organización y Relaciones Gremiales, se CONVIENE:

PRIMERO: Disponer el pago al personal del encuadre de una gratificación especial no remunerativa y por única vez consistente en la suma de CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.-).

SEGUNDO: Dicha suma se pagará en tres cuotas, con vencimientos: a) la primera de ellas en el mes de marzo de 2009, por la suma de DOS MIL PESOS ($ 2.000.-) y, b) la segunda y la tercera, de UN MIL PESOS ($ 1.000.-) cada una, se abonarán en los meses de junio y julio de 2009.

TERCERO: El pago de la gratificación definida en los puntos más arriba detallados, no incidirá en la base de cálculo de ninguna de las bonificaciones establecidas del respectivo Convenio Colectivo de Trabajo.

CUARTO: El presente acuerdo, pone fin a las negociaciones que las partes han mantenido, manifestando las mismas su compromiso inalterable de sostenimiento de la “paz social” y destacando que el proceso de negociación resulta el medio idóneo para resolver los diferendos que pudieran existir.

QUINTO: Cualquiera de las partes podrá presentar el presente acuerdo para su homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 2009, entre la empresa CENTRAL DOCK SUD S.A., por una parte, con domicilio en Avda. Debenedetti 1636, Dock Sud, representada por los Señores Roberto José Fagan y Marcelo Oscar Jáuregui en sus respectivos caracteres de Gerente General y Gerente Contabilidad y Recursos Humanos y por la otra la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA, con domicilio en San José 225/243, Capital Federal, representada por los Señores Gerardo Mastroianni y Carlos Alberto Minucci en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de Organización y Relaciones Gremiales, se CONVIENE:

PRIMERO: Disponer que a partir del 1º de julio de 2009 y hasta el 31 de agosto de 2009, se pagará a todo el personal del encuadre una suma fija, no remunerativa y extraordinaria de QUINIENTOS PESOS ($ 500.-), finalizando en consecuencia dicha asignación con el pago del importe correspondiente al mes de agosto de 2009.

SEGUNDO: A partir del 1º de septiembre de 2009 y hasta el 30 de noviembre de 2009, se pagará a todo el personal del encuadre una suma fija, no remunerativa y extraordinaria de DOSCIENTOS PESOS ($ 200.-), finalizando en consecuencia dicha asignación con el pago correspondiente al mes de noviembre de 2009.

A partir del 1º de septiembre de 2009, se pagará un adicional remunerativo de PESOS TRESCIENTOS ($ 300.-).

TERCERO: A partir del 1º de diciembre de 2009 se pagará a todo el personal del encuadre una suma fija remunerativa de DOSCIENTOS PESOS ($ 200.-), por lo cual a partir del 1º de diciembre de 2009 el adicional remunerativo total será de PESOS QUINIENTOS ($ 500), comprendiendo esta suma el adicional fijado en este artículo y el establecido en el segundo párrafo del artículo precedente.

CUARTO: Los incrementos y pagos especiales definidos en los puntos PRIMERO a TERCERO del presente, no incidirán en la base de cálculo de ninguno de los conceptos establecidos en los Capítulos IV y V del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto entre las Partes, con excepción de lo establecido en el párrafo siguiente.

Las sumas remunerativas definidas en los puntos SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo formarán parte del valor de la hora base definido en el artículo 32.4. del Convenio Colectivo antes mencionado. En consecuencia, al formar parte del cálculo de la hora base, tendrá incidencia en el cálculo de la Bonificación Anual por Productividad, Rendimiento Personal y Colectivo (BAP).

QUINTO: Cualquiera de las partes podrá presentar el presente acuerdo para su homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 24/2011

Registro Nº 81/2011

Bs. As., 18/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.426.503/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del Expediente citado en el Visto obra agregado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT, y la CAMARA DE EXPLORACION Y

PRODUCCION DE HIDROCARBUROS, cuya homologación las partes solicitan en los términos de lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que procede señalar que los firmantes del instrumento cuya homologación se persigue, han sido suscriptores oportunamente del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 605/10.

Que mediante dicho Acuerdo las partes incrementan los valores de conceptos convencionales, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo, se corresponde con la actividad de la representación empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT, y la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (CEPH), obrante a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.426.503/11, conforme lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo de fojas 1/2 del Expediente Nº 1.426.503/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 605/10.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.426.503/11

Buenos Aires, 21 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 24/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 81/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de enero de dos mil once, siendo las 10:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – ante mí, el Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Señor MARIO MANSILLA, en su carácter de Secretario General por el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. CARLOS GACCIO, BERNARDO FRAU, GABRIELA GUIDA, ADRIAN ESCOBAR, MARCELO ALDECO y DANIEL ARIENTA en representación de la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS —CEPH—, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En virtud del acta acuerdo del 20/08/2009 - Expe. Nº 1.332.263/09 del Ministerio de Trabajo, Empelo y Seguridad Social de la Nación y lo dispuesto por la Resolución 1120 del 4/09/2009 por la cual ese Ministerio estableció valores uniformes para determinados conceptos convencionales de los trabajadores de la Industria del Petróleo lo que ha contribuido al mantenimiento de la armonía y la paz social en las distintas regiones del país; las partes solicitan a la autoridad de aplicación conforme a las facultades estipuladas en la Resolución 725/09 continuar con dicho criterio fijando los valores de los adicionales convencionales comunes según se detalla a continuación por el período 01/09/2010 al 31/12/2010 para los trabajadores encuadrados en el CCT 605/10 dentro del ámbito de aplicación territorial del Sindicato de Petróleo y gas privado del CHUBUT.

• VIANDA / AYUDA ALIMENTARIA: $ 84.- (pesos ochenta y cuatro)

• HORAS DE VIAJE: $ 21,60 (pesos veintiuno con sesenta centavos)

• DESAYUNO / MERIENDA: $ 24.- (pesos veinticuatro)

• BONO PAZ SOCIAL: $ 900.- (pesos novecientos)

• ADCIONAL DE TORRE: $ 1440.- (pesos mil cuatrocientos cuarenta)

• ADICIONAL YACIMIENTO / PRODUCCION: $ 504.- (pesos quinientos cuatro).

SEGUNDO: Siguiendo con los fundamentos que surgen del artículo PRIMERO del presente se acuerda ajustar los conceptos no remunerativos previstos en el CCT 605/10 y no mencionados precedentemente en un 20% (veinte por ciento) por el período septiembre 2010 a diciembre 2010.

TERCERO: Las partes en conjunto solicitan a la autoridad de aplicación se prorrogue con los alcances, limitaciones, exenciones y características oportunamente acordadas por éstas, el reintegro mensual del importe equivalente a la retención que en concepto de impuesto a las ganancias que por el concepto del artículo 28 del CCT 605/10 les corresponde tributar a los trabajadores hasta la suma mensual de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 1342.-) por el período septiembre - diciembre 2010. Asimismo que la suma resultante del párrafo anterior se continúe pagando bajo la designación ASIGNACION VIANDA COMPLEMENTARIA NO REMUNERATIVA (Ley 26.176).

CUARTO: La fecha de pago se fija para el período comprendido entre el 12 y el 14/01/2011.

No siendo para más se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación por ante mí que certifico firman los comparecientes.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 25/2011

Registro Nº 85/2011

Bs. As., 18/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.386.874/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 44/45 del expediente citado en el Visto, obra agregado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS - CAPITAL FEDERAL, por la parte trabajadora y, por la parte empleadora la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 200/75, oportunamente suscripto por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras, los agentes negociadores convienen el pago de una suma de carácter no remunerativa y extraordinaria de fin de año de 2010 para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 200/75, a pagar en los plazos, montos y condiciones allí acordadas.

Que las partes celebrantes acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad del sector empresario firmante y de la asociación sindical signataria, emergente de su respectiva personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS – CAPITAL FEDERAL, por la parte trabajadora y, por la parte empleadora la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, obrante a fojas 44/45 del Expediente Nº 1.386.874/10, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 44/45 del Expediente Nº 1.386.874/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 200/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y/o de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.386.874/10

Buenos Aires, 21 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 25/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 44/45 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 85/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinte días del mes de diciembre de 2010, comparecen por una parte el Sr. Jorge Antonio Bison, en representación del SINDICATO DE OBREROS

COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES y PORCELANEROS, (SOCAMGLyP) y por la otra el Ingeniero Carlos E. G. Wagner, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION; el Arquitecto Eduardo Sprovieri en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el Sr. Jorge A. De Filippo, en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer el pago de una suma de carácter no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2010 para el personal comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 200/75.

2.- Esta suma no remunerativa se abonará a todos aquellos trabajadores activos a la fecha de suscripción del presente de acuerdo a las siguientes condiciones:

• Trabajadores con fecha de ingreso hasta el 31/7/2010: percibirán el 100%.

• Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 31/7/2010 y hasta el 30/9/2010: percibirán el 75%.

• Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 30/9/2010: percibirán el 50%

3.- Los montos a percibir por el concepto descripto en el punto 1, respetando la porcentualidad establecida en el punto 2, serán los siguientes:

a) A los trabajadores ocupados en las obras radicadas en las zonas geográficas de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 200/75 un monto de $ 900 (pesos novecientos).

Dicho monto podrá abonarse en tres (3) cuotas iguales y consecutivas según el siguiente cronograma: la primera con la primera quincena del mes de enero de 2011, la segunda cuota con la primera quincena de febrero de 2011 y la tercera con la primera quincena de marzo de 2011 o al momento del pago de su liquidación final si el trabajador se desvinculara con anterioridad.

4.- Habida cuenta del carácter no remunerativo y extraordinario de la suma acordada, la misma no se incorporará a los salarios básicos, ni será tenida en cuenta a los efectos del cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, y ninguna indemnización y/o concepto cuyo cálculo module sobre el salario. Tampoco estarán sujetos a aportes y contribuciones de la seguridad social, salvo los correspondientes a la Obra Social.

5.- El pago de la suma no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2010 acordado, será compensado hasta su concurrencia con cualquier gratificación y/o asignación que se hubiere liquidado tanto voluntariamente o como consecuencia de acuerdos y/o convenios firmados individualmente por los empleadores con la representación gremial, los que mantendrán su vigencia, por el concepto establecido en la cláusula primera del presente acuerdo.

6.- Las partes, cada una en el ámbito de su representación, solicitan la homologación del presente acuerdo a la Autoridad de aplicación a los efectos de su aplicación.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 27/2011

Registro N° 97/2011

Bs. As., 20/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.265.992/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 242/243 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA, el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la ASOCIACION, DEL PERSONAL SUPERIOR, PROFESIONALES Y TECNICOS DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES, en representación del sector gremial y YACIMIENTOS CARBONIFEROS DE RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para celebrar el presente, conforme surge de los antecedentes que obran en estas actuaciones.

Que a través del Acuerdo traído a estudio, las partes establecen una prórroga en el otorgamiento de las sumas no remunerativas pactadas en el Acta Acuerdo que obra a fojas 5/10 de estos actuados.

Que en tal sentido, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente, la atribución de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos debe tener validez transitoria.

Que en función de ello, se indica que en futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que los agentes negociales han acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente texto convencional se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector, empleador firmante y las entidades sindicales signatarias, emergente de sus personerías gremiales.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA, el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR, PROFESIONALES Y TECNICOS DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES, en representación del sector gremial y YACIMIENTOS CARBONIFEROS DE RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS, por la parte empleadora, que luce a fojas 242/243 del Expediente Nº 1.265.992/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 242/243 del Expediente Nº 1.265.992/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 40 — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.265.992/08

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 27/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 242/243 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 97/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.265.992/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 2010, siendo las 14:30 horas, comparecen el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, Dr. Adalberto V. DIAS, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 de la Dirección de Negociación Colectiva el señor Interventor de YCRT Atanacio PEREZ OSUNA con D.N.I. 12.125.681; Cdor. Miguel Angel LARREGINA con D.N.I. 12.758.219 en su carácter de Coordinador General; el Lic. Martín Pablo RAMOS con 23.675.714 en su carácter de Sub Gerente de Recursos Humanos y el Dr. Sergio Héctor PIUMATTI, con D.N.I. 20.045.148 en su carácter de Jefe de Departamento Asuntos Jurídicos todos, en representación de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN RIO GALLEGOS Y PUNTA LOYOLA (YCRT), por una parte y por la otra; el Sr. Luis MACEIROS con D.N.I. 6.518.052, en su carácter de Vocal Titular del Consejo Directivo Nacional y el Secretario Gremial de A.T.E. —Seccional Río Turbio—, Juan Pablo NETO con D.N.I. 13.450.825; Hugo Donar CHIGUAY con D.N.I. 92.767.377 y el Roberto Oscar GONZALEZ con D.N.I. 16.000.907 en representación de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.); el Sr. Oscar Delfín SANCHEZ en su carácter de Secretario General, con D.N.I. 23.080.466 en representación de la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR PROFESIONAL Y TECNICOS DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES (A.P.S.P. Y T. de YCF); los Sres. Marco NAVARRETE con D.N.I. 17.651.480, Secretario Seccional Río Turbio, en representación del SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA; y los Sres. Alejandro TAJES con D.N.I. 11.863.502, en su carácter de Secretario General Seccional Río Gallegos, Domingo TAJES con D.N.I. 28.748.930 en su carácter de Secretario de Actas de la Seccional Río Gallegos y el Sr. Carlos Domingo VISCIARELLI con D.N.I. 10.652.967, Secretario de Hacienda y Patrimonio del Secretariado Nacional en representación del SINDICATO LA FRATERNIDAD.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante la representaciones sindicales manifiestan que venimos a expresar nuestra voluntad de prorrogar la compensación no remunerativa establecida en la CLAUSULA PRIMERA del Acta de fecha 29 de abril de 2008; con los alcances establecidos en las CLAUSULAS SEGUNDA, CUARTA QUINTA, SEXTA y SEPTIMA, celebrada en el marco del presente Expediente solicitando la elevación de la prórroga mencionada por el término de doce (12) meses.

Cedida la palabra a la representación empleadora manifiesta que de acuerdo a la disponibilidad financiera, y con la intención de no afectar partidas presupuestarias asignadas, la Empresa está en condiciones de prorrogar el plazo, sólo por seis (6) meses, es decir, desde el 31 de diciembre de 2010 hasta el 30 de junio del año 2011.

Cedida la palabra a las representaciones sindicales manifiestan que aceptan la propuesta realizada por la parte empresaria.

Las partes ratifican todo lo acordado precedentemente solicitando se proceda a su pronta homologación.

Sin más siendo las 15:00 horas se levanta la audiencia firmando las partes de conformidad ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 28/2011

Registro Nº 105/2011

Bs. As., 20/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.294.874/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.294.874/08 obra el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA, por la parte sindical y la empresa SACME SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir del 1 de julio de 2008.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Empresa Nº 796/06 "E".

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto surgen de lo normado por el Decreto Nº 454/10.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA, por la parte gremial y la empresa SACME SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.294.874/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.294.874/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 796/06 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.294.874/08

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 28/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 105/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 2008, entre la empresa SACME S.A. por una parte, y por la otra, la Asociación del Personal Superior de Empresas de Energía APSEE, representados por los abajo firmantes, respecto del personal comprendido en las Convenciones Colectivas suscriptas con dicha Entidad Gremial, se CONVIENE:

PRIMERO: Disponer que a partir del 1º de julio de 2008, y hasta el 30 de agosto de 2008, se pagará a todo el personal del encuadre una suma fija no remunerativa y extraordinaria de SEISCIENTOS PESOS ($ 600.-).

SEGUNDO: A partir del 1º de septiembre de 2008, y hasta el 31 de enero de 2009, se pagará a todo el personal del encuadre una suma fija no remunerativa y extraordinaria de TRESCIENTOS PESOS ($300.-) y un adicional remunerativo de TRESCIENTOS PESOS ($ 300.-).

TERCERO: A partir del 1º de febrero de 2009 se pagará a todo el personal del encuadre una suma fija remunerativa de SEISCIENTOS PESOS ($ 600.-).

CUARTO: Los incrementos y pagos especiales definidos en los puntos primero a tercero del presente, no incidirán en la base de cálculo de las bonificaciones establecidas en los artículos 28 y 29 del CCT vigente.

QUINTO: El presente acuerdo, que se considera complementario del CCT, en lo pertinente, pone fin a las negociaciones que las partes han mantenido, manifestando las mismas su compromiso inalterable de sostenimiento de la "paz social" y destacando que el proceso de negociación resulta el medio idóneo para resolver los diferendos que pudieran existir.

SEXTO: Las partes se comprometen a retomar las negociaciones en el curso del mes de Junio de 2009 a fin de analizar y convenir los salarios del personal que tendrán vigencia a partir del 1º de julio de 2009.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar el presente acuerdo para su homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 29/2011

Registro Nº 110/2011

Bs. As., 20/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.333.662/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.333.662/09, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por el sector sindical y la empresa MAROCCHI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por el sector empleador, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen otorgar una suma no remunerativa, para todos los trabajadores que se desempeñan en la empresa de marras, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que el presente texto negocial se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 223/93 Rama Cuero.

Que en cuanto al período de vigencia, se establece que el presente acuerdo regirá desde el 1 de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que asimismo, manifiestan que la empresa de autos no cuenta con delegados de personal, conforme establece el Artículo 17 de Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por el sector sindical, y la empresa MAROCCHI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por el sector empleador, que luce a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.333.662/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.333.662/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 223/93 Rama Cuero.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo; Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.333.662/09

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 29/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 110/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO

Entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, representada en este acto por su Secretario General, Héctor Francisco DE LEON y por su Secretario Adjunto José Alberto KERSUL, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y por la otra el Sra. Silvina María Raquel MAROCCHI en representación de la empresa MAROCCHI HNOS.; con domicilio en la calle Yatay 558, Lanús, convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: Las partes manifiestan haber arribado a un acuerdo respecto a los salarios, suma no remunerativa, correspondientes a los trabajadores de la empresa Marocchi Hnos., cuyo incremento salarial se acuerda en los valores que se detallan en Anexo I, que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO: El presente acuerdo regirá desde el 1° de julio del corriente año hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de la continuidad de su pago hasta nuevo acuerdo entre partes.

TERCERO: Las partes, en los términos y con los alcances previstos en el Art. 9, segundo párrafo de la ley N° 14.250 establece —por el plazo de vigencia del presente acuerdo— un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de cada trabajador de la empresa Marocchi Hnos., consistente en un aporte mensual del 2% calculado sobre la totalidad de la remuneración que perciba cada trabajador. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial, en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento dejos fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes, lo que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco Nación Argentina, sucursal Avellaneda, cuenta corriente N° 155734/17, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.

CUARTO: Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.

ANEXO I JULIO 2009

SUELDO BASICO MENSUAL .... $ 1.360.-

SUMA NO REMUNERATIVA MENSUAL ....$ 300.-

ANTIGÜEDAD

DE 2 A 4 AÑOS	7%
DE 4 A 6 AÑOS	8%
DE 6 A 9 AÑOS	10%
DE 9 A 12 AÑOS	12%
DE 12 A 15 AÑOS	16%
DE 15 A 20 AÑOS	18%
DE 20 AÑOS EN ADELANTE	22%

PREMIO A LA ASISTENCIA

ASISTENCIA COMPLETA	12%
CON UNA INASISTENCIA	6%
CON DOS INASISTENCIAS	3%
MAS DE DOS INASISTENCIAS	-----

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 30/2011

Registro Nº 96/2011

Bs. As., 20/1/2011

VISTO el Expediente N° 1.381.439/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE TECNICOS DEL FUTBOL ARGENTINO (A.T.F.A.), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE FUTBOL ARGENTINO (A.F.A), por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 563/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen los salarios básicos de convenio para los directores técnicos profesionales que actúan en los clubes de primera División, Primera “B” Nacional y Primera “B”, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2010.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que sin embargo, una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se estima pertinente que las partes acompañen las escalas salariales aplicables con anterioridad a la celebración del Acuerdo traído a estudio, a efectos de que la Dirección de Regulaciones del Trabajo realice el proyecto de Base promedio y Tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto N° 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE TECNICOS DEL FUTBOL ARGENTINO (A.T.F.A.), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE FUTBOL ARGENTINO (A.F.A), por la parte empresarial, que luce a fojas 11 del Expediente de referencia, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 563/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 11 del Expediente N° 1.381.439/10.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Hágase saber a las partes que deberán acompañar las escalas aplicables con anterioridad a la celebración del Acuerdo traído a estudio, a efectos de que la Dirección de Regulaciones del Trabajo realice el pertinente proyecto de Base promedio y Tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente Legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 563/09.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.381.439/10

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 30/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 96/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2010

Señor Ministro de Trabajo
a/c del Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social de la Nación
Doctor Carlos Tomada
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Departamento de Relaciones Laborales nro. 3
Avda. Callao 114/128, piso 6°, oficina 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S ____________________________/___________________________________D.

La Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino (A.T.F.A.), con domicilio legal en Viamonte 1328, piso 1°, of. “13” de Capital Federal, representada por su Secretario General, Victorio Nicolás Cocco y su Tesorero José Carlos Magliolo, y la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), representada por su Presidente Julio Humberto Grondona y su Secretario General Rafael A. Savino, con domicilio en la calle Viamonte 1366/76, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dirigen al Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los siguientes fines:

1. Que A.T.F.A. y A.F.A. resultaron signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo nro 563/09 para la actividad y categoría fútbol directores técnicos.

2. Que A.T.F.A. y A.F.A. han llegado a un acuerdo respecto del monto de los salarios básicos de convenio para los directores técnicos profesionales que actúan en los clubes de Primera División, Primera “B” Nacional y Primera “B”, que regirán a partir del 1° de septiembre de 2010 (devengado), según el siguiente detalle:

Salario técnicos PRIMERA DIVISIÓN		
Director técnico	$	16.000
Técnico alterno	$	9.500
Técnico juveniles	$	5.100
Salario técnicos PRIMERA “B” NACIONAL		
Director técnico	$	6.500
Técnico alterno	$	4.000
Técnico juveniles (a tiempo completo)	$	2.300
Salario técnicos PRIMERA “B”		
Director técnico	$	3.800
Técnico alterno	$	2.400
Técnico juveniles (a tiempo completo)	$	2.000

3. Las partes signatarias solicitan: a) la homologación del presente acuerdo, con vigencia al 1 de septiembre de 2010 (devengado); y b) que se fije el promedio de remuneraciones (art. 245 Ley 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 31/2011

Registro Nº 108/2011

Bs. As., 20/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.382.546/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente de referencia obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), por la parte sindical, y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 538/03 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde dejar asentado que los celebrantes del Acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite, son los mismos que suscribieron el Convenio Colectivo antes mencionado.

Que bajo el Acuerdo de fojas 2 las partes intervinientes convienen hacer extensivo el pago de la suma extraordinaria y no remunerativa por única vez de OCHOCIENTOS PESOS ($ 800) al personal femenino que se encontraba en situación de excedencia al momento de la efectiva liquidación del mismo, pactado en el Acta Acuerdo suscripta por las partes y homologada por la Resolución S.T. Nº 1735/09.

Que las partes signatarias han ratificado el contenido y las firmas insertas en el Acuerdo traído a estudio a fojas 57 de autos.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se han cumplimentado los recaudos prescriptos por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), por la parte sindical, y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 538/03 "E", que luce a fojas 2 del Expediente de referencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente 1.382.546/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 538/03 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.382.546/10

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 31/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 108/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2009, se reúnen por una parte los Señores Rogelio Rodríguez, Osvaldo Castelnuovo, Julio Bustamante, José Moretti, José María Ortiz, Claudio Bonamico y Alberto Tell en representación de la FEDERACION DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y por la otra parte los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante, Mariano Oscar Muñoz y Jorge Locatelli en representación de TELECOM ARGENTINA S.A., quienes manifiestan lo siguiente:

Conforme el pago de la suma extraordinaria y no remunerativa por única vez de $ 800 (pesos ochocientos), acordado en el punto Segundo, del Acta Acuerdo suscripta por las partes, el día 25 de Junio de 2009, aplicable al personal representado por el CCT 538-03, las mismas acuerdan:

PRIMERO: Hacer extensivo el pago de dicha suma, y en similar carácter; al personal femenino que se encontraba en situación de excedencia, al momento de la efectiva liquidación del mismo (24 de junio de 2009).

SEGUNDO: El pago de este monto se hará efectivo, a partir de la fecha en que cada una de las involucradas retorne a sus tareas habituales, juntamente con los haberes del mes subsiguiente al de la toma de servicio.

Las partes acuerdan asimismo, solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 32/2011

Registro Nº 95/2011

Bs. As., 20/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.410.731/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15/16 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS y la empresa INDUSTRIAS MAGROMER CUEROS Y PIELES SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo, las partes convienen un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 223/93 (rama cuero), a partir del 1 de septiembre de 2010, en los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por otra parte, correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS y la empresa INDUSTRIAS MAGROMER CUEROS Y PIELES SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 15/16 del Expediente Nº 1.410.731/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 15/16 del Expediente Nº 1.410.731/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 223/93.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.410.731/10

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 32/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 15/16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 95/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO

Entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, representada en este acto por su Secretario Adjunto, José Alberto Kersul, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y por la otra la Dra. Fabiana Lamarque quien acredita identidad con DNI. 20.522.935, el su carácter de apoderada y en representación de la empresa INDUSTRIAS MAGROMER CUEROS Y PIELES S.A. con domicilio en la calle Chacabuco 320, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: Las partes manifiestan haber arribado a un acuerdo respecto de los salarios, correspondientes a los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 223/93 de la actividad, (Rama Cuero), cuyo incremento salarial se acuerda en los valores que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente acuerdo, y que regirán a partir del 1º de septiembre de 2010.

SEGUNDO: Las partes, en los términos y con los alcances previstos en el Art. 9, segundo párrafo de la ley Nº 14.250 establece —por el plazo de vigencia del presente acuerdo— un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de cada trabajador comprendido en el CCT Nº 223/93 (Rama Cuero), consistente en un aporte mensual del 2% calculado sobre la totalidad de la remuneración que perciba cada trabajador. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial, en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes, lo que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, cuenta corriente Nº 155734/17, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.

TERCERO: VIATICO POR ALMUERZO: en los casos en que el obrero tenga que desempeñarse en sus funciones fuera del establecimiento y cuando las tareas que le fuera encomendada no le permita el regreso antes de la hora de salida de mediodía y/o exija permanencia en horas del almuerzo, se le dará a partir del 1º de septiembre de 2010, un viático por día igual suma como figura en la planilla anexa, entendiéndose que no tendrá derecho al mismo cuando la tarea que realice, se halle en lugar cercano al establecimiento.

CUARTO: Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

RAMA CUERO CCT Nº 223/3 **Sep-10**

CATEGORIA		VALOR X DIA
PEON DE CUEROS VACUNOS, SECOS Y SALADOS	$	84,00
PEON DE CUEROS LANARES, CAPRINOS Y BICHERIOS	$	84,00
CLASIFICADOR DE CUEROS VACUNOS, SECOS Y SALADOS	$	84,00
CLASIFICADOR DE CUEROS LANARES, CAPRINOS, BICHERIOS Y ESQUILADORES	$	84,00
CHOFER Y/O SAMPI - MOVIL : * PERSONAL DE ESTAS CATEGORIAS COBRAN UN 5% MAS.	$	84,00

ASISTENCIA SOBRE EL SUELDO BASICO

CON ASISTENCIA COMPLETA	20% MAS
CON UNA INASISTENCIA	15% MAS
CON DOS INASISTENCIA	10% MAS
CON TRES INASISTENCIA	0%

ANTIGÜEDAD

DE 3 MESES A 3 AÑOS	$	125,00
DE 3 AÑOS A 8 AÑOS	$	135,00
DE 8 AÑOS A 15 AÑOS	$	145,00
DE MAS DE 15 AÑOS	$	150,00

ARTICULO 6º

INCISO 5º VIATICOS POR ALMUERZO	$	70,00

INCISO 5º SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR: PADRES / ESPOSA E HIJOS

CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD		$ 1.000,00
CASO DE DOS O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR	CADA UNO	$ 1.000,00

SUMA NO REMUNERATIVA : SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE = (2010)	$	140,00
SUMA NO REMUNERATIVA : DICIEMBRE -(2010), ENERO - FEBRERO= (2011)	$	240,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 34/2011

Registro Nº 90/2011

Bs. As., 20/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.418.366/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del expediente citado en el Visto, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa SIMMONS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de conformidad con las Leyes Nº 14.250 (t.o. 2004) y Nº 23.546 (t.o. 2004).

Que las partes pactan nuevas condiciones salariales para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1096/10 "E", del que los agentes negociales resultan partes signatarias.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" ni de otras normas de protección del interés general sancionadas por el legislador.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial se corresponde estrictamente con la aptitud representativa de las partes signatarias del presente Acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican a fojas 124 en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa SIMMONS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de conformidad con las Leyes Nº 14.250 obrante a fojas 2/6 del Expediente Nº 1.418.366/10.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente Nº 1.418.366/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1096 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y/o de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.418.366/10

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 34/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 90/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de agosto de 2010, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la Rca. Arg. (S.E.T.I.A.), representado en este acto por los Sres.: Mauricio ANCHAVA, DNI 8.788.814, en calidad de Secretario General del CDN; Hugo BRUGADA, DNI. 4.546.743, Secretario Gremial e Interior del CND, y Néstor Raúl APECECHEA, Asesor Gremial, DNI. 8.316.505 y las Sras. BENCIC, Laura, DNI. 31.617.718, y CELAYA, Gabriela DNI 22.721.096, en sus caracteres de representantes del personal de la firma SIMMONS DE ARGENTINA S.A.I.C.I.F., constituyendo domicilio legal en Avda. Montes de Oca 1437, C.A.B.A, por una parte, y por la otra y en representación de la Empresa SIMMONS DE ARGENTINA S.A.I.C.I.F., con domicilio en la calle Santa Fe 2365, 1° piso - CABA, el Sr. Hugo SILVA, DNI 18.685.869 en su carácter de Gerente de RRHH de la empresa con el patrocinio letrado del Dr. Alberto Carlos LUQUE, (T 56 F 853 CPACF), constituyendo domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 1163, piso 5 de la C.A.B.A., quienes manifiestan lo siguiente:

I. MANIFESTACION PRELIMINAR:

1.- Que las partes acordaron con fecha 23 de julio de 2010 y presentaron por ante la autoridad de aplicación un acuerdo donde se pactó modificar las escalas salariales y de antigüedad del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1096/10 E, las que se encuadran con lo acordado oportunamente dentro del Convenio Marco de la Industria, Nº 123/90.

2. Que en el marco de las ulteriores negociaciones que se mantuvieron entre las partes se estableció modificar la bonificación por antigüedad pactada en el mentado acuerdo, siendo los valores consignados en la nueva escala superiores a los presentados oportunamente, generándose en consecuencia un beneficio económico para los trabajadores comprendidos en el mentado convenio.

Modificándose en consecuencia el punto 4.3 SUELDOS BASICOS, MINIMO GLOBAL Y BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD del mentado convenio, por lo cual el nuevo esquema salarial quedaría conforme la escala siguiente, exclusivamente en referencia al rubro BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD, quedando los mismos importes sobre los rubros SUELDOS BASICOS Y MINIMO GLOBAL:

4.3. SUELDOS BASICOS, MINIMO GLOBAL Y BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD.

Se adjunta a la presente, en el ANEXO I, con las nuevas escalas salariales exclusivamente en relación al rubro bonificación por antigüedad, de los trabajadores de administración y fábrica y de los locales de venta, que regirán con los valores y desde las fechas allí establecidas.

II. HOMOLOGACION.

El acuerdo que antecede con sus anexos será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicadas en el exordio.

Acuerdo Setia 01-08-2010 Adm-Sup.

Categoria	Años Antig.	Importe Abonar Unica Vez
Auxiliar "B"	1	3
Auxiliar "B"	3	6
Auxiliar "B"	5	9
Auxiliar "B"	7	12
Auxiliar "B"	9	15
Auxiliar "B"	12	19
Auxiliar "B"	15	22
Auxiliar "B"	18	26
Auxiliar "B"	21	28
Auxiliar "B"	24	31
Auxiliar "B"	27	33
Auxiliar "B"	30	35
Auxiliar "B"	35	39
Auxiliar "B"	40	43
Auxiliar "A"	1	3
Auxiliar "A"	3	6
Auxiliar "A"	5	9
Auxiliar "A"	7	12
Auxiliar "A"	9	15
Auxiliar "A"	12	19
Auxiliar "A"	15	22
Auxiliar "A"	18	26
Auxiliar "A"	21	28
Auxiliar "A"	24	31
Auxiliar "A"	27	33
Auxiliar "A"	30	35
Auxiliar "A"	35	39
Auxiliar "A"	40	43
Choferes	1	3
Choferes	3	6
Choferes	5	9
Choferes	7	12
Choferes	9	15
Choferes	12	19
Choferes	15	22
Choferes	18	26
Choferes	21	28
Choferes	24	31
Choferes	27	33
Choferes	30	35
Choferes	35	39
Choferes	40	43

Categoria	Años Antig.	Importe Abonar Unica Vez
Empleado "C"	1	5
Empleado "C"	3	10
Empleado "C"	5	14
Empleado "C"	7	17
Empleado "C"	9	20
Empleado "C"	12	24
Empleado "C"	15	27
Empleado "C"	18	30
Empleado "C"	21	32
Empleado "C"	24	36
Empleado "C"	27	40
Empleado "C"	30	41
Empleado "C"	35	47
Empleado "C"	40	52
Empleado "B"	1	5
Empleado "B"	3	10
Empleado "B"	5	14
Empleado "B"	7	17
Empleado "B"	9	20
Empleado "B"	12	24
Empleado "B"	15	27
Empleado "B"	18	30
Empleado "B"	21	32
Empleado "B"	24	36
Empleado "B"	27	40
Empleado "B"	30	41
Empleado "B"	35	47
Empleado "B"	40	52
Empleado "A"	1	5
Empleado "A"	3	10
Empleado "A"	5	14
Empleado "A"	7	17
Empleado "A"	9	20
Empleado "A"	12	24
Empleado "A"	15	27
Empleado "A"	18	30
Empleado "A"	21	32
Empleado "A"	24	36
Empleado "A"	27	40
Empleado "A"	30	41
Empleado "A"	35	47
Empleado "A"	40	52

Categoria	Años Antig.	Importe Abonar Unica Vez
Encargados "C"	1	6
Encargados "C"	3	13
Encargados "C"	5	18
Encargados "C"	7	22
Encargados "C"	9	26
Encargados "C"	12	29
Encargados "C"	15	32
Encargados "C"	18	35
Encargados "C"	21	38
Encargados "C"	24	41
Encargados "C"	27	45
Encargados "C"	30	48
Encargados "C"	35	53
Encargados "C"	40	58
Encargados "B"	1	6
Encargados "B"	3	13
Encargados "B"	5	18
Encargados "B"	7	22
Encargados "B"	9	26
Encargados "B"	12	29
Encargados "B"	15	32
Encargados "B"	18	35
Encargados "B"	21	38
Encargados "B"	24	41
Encargados "B"	27	45
Encargados "B"	30	48
Encargados "B"	35	53
Encargados "B"	40	58
Encargados "A"	1	6
Encargados "A"	3	13
Encargados "A"	5	18
Encargados "A"	7	22
Encargados "A"	9	26
Encargados "A"	12	29
Encargados "A"	15	32
Encargados "A"	18	35
Encargados "A"	21	38
Encargados "A"	24	41
Encargados "A"	27	45
Encargados "A"	30	48
Encargados "A"	35	53
Encargados "A"	40	58

Categoria	Años Antig.	Importe Abonar Unica Vez
Capaz "C"	1	8
Capaz "C"	3	16
Capaz "C"	5	20
Capaz "C"	7	25
Capaz "C"	9	29
Capaz "C"	12	34
Capaz "C"	15	37
Capaz "C"	18	41
Capaz "C"	21	45
Capaz "C"	24	49
Capaz "C"	27	53
Capaz "C"	30	57
Capaz "C"	35	63
Capaz "C"	40	69
Capaz "B"	1	8
Capaz "B"	3	16
Capaz "B"	5	20
Capaz "B"	7	25
Capaz "B"	9	29
Capaz "B"	12	34
Capaz "B"	15	37
Capaz "B"	18	41
Capaz "B"	21	45
Capaz "B"	24	49
Capaz "B"	27	53
Capaz "B"	30	57
Capaz "B"	35	63
Capaz "B"	40	69
Capaz "A"	1	8
Capaz "A"	3	16
Capaz "A"	5	20
Capaz "A"	7	25
Capaz "A"	9	29
Capaz "A"	12	34
Capaz "A"	15	37
Capaz "A"	18	41
Capaz "A"	21	45
Capaz "A"	24	49
Capaz "A"	27	53
Capaz "A"	30	57
Capaz "A"	35	63
Capaz "A"	40	69

Acuerdo Setia 01-08-2010 Vendedores

Descripcion	Categoria	Años Antig.	Importe Abonar Unica Vez
Vendedor Junior	Empleado "C"	1	23
Vendedor Junior	Empleado "C"	3	52
Vendedor Junior	Empleado "C"	5	72
Vendedor Junior	Empleado "C"	7	86
Vendedor Junior	Empleado "C"	9	102
Vendedor Junior	Empleado "C"	12	119
Vendedor Junior	Empleado "C"	15	136
Vendedor Junior	Empleado "C"	18	151
Vendedor Junior	Empleado "C"	21	162
Vendedor Junior	Empleado "C"	24	178
Vendedor Junior	Empleado "C"	27	198
Vendedor Junior	Empleado "C"	30	204
Vendedor Junior	Empleado "C"	35	235
Vendedor Junior	Empleado "C"	40	258
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	1	23
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	3	52
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	5	72
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	7	86
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	9	102
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	12	119
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	15	136
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	18	151
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	21	162
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	24	178
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	27	198
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	30	204
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	35	235
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	40	258
Vendedor Senior	Empleado "A"	1	23
Vendedor Senior	Empleado "A"	3	52
Vendedor Senior	Empleado "A"	5	72
Vendedor Senior	Empleado "A"	7	86
Vendedor Senior	Empleado "A"	9	102
Vendedor Senior	Empleado "A"	12	119
Vendedor Senior	Empleado "A"	15	136
Vendedor Senior	Empleado "A"	18	151
Vendedor Senior	Empleado "A"	21	162
Vendedor Senior	Empleado "A"	24	178
Vendedor Senior	Empleado "A"	27	198
Vendedor Senior	Empleado "A"	30	204
Vendedor Senior	Empleado "A"	35	235
Vendedor Senior	Empleado "A"	40	258

Descripcion	Categoria	Años Antig.	Importe Abonar Unica Vez
Encargado Ventas C	Encargados "C"	1	30
Encargado Ventas C	Encargados "C"	3	65
Encargado Ventas C	Encargados "C"	5	90
Encargado Ventas C	Encargados "C"	7	110
Encargado Ventas C	Encargados "C"	9	128
Encargado Ventas C	Encargados "C"	12	145
Encargado Ventas C	Encargados "C"	15	159
Encargado Ventas C	Encargados "C"	18	176
Encargado Ventas C	Encargados "C"	21	190
Encargado Ventas C	Encargados "C"	24	206
Encargado Ventas C	Encargados "C"	27	224
Encargado Ventas C	Encargados "C"	30	238
Encargado Ventas C	Encargados "C"	35	263
Encargado Ventas C	Encargados "C"	40	292
Encargado Ventas B	Encargados "B"	1	30
Encargado Ventas B	Encargados "B"	3	65
Encargado Ventas B	Encargados "B"	5	90
Encargado Ventas B	Encargados "B"	7	110
Encargado Ventas B	Encargados "B"	9	128
Encargado Ventas B	Encargados "B"	12	145
Encargado Ventas B	Encargados "B"	15	159
Encargado Ventas B	Encargados "B"	18	176
Encargado Ventas B	Encargados "B"	21	190
Encargado Ventas B	Encargados "B"	24	206
Encargado Ventas B	Encargados "B"	27	224
Encargado Ventas B	Encargados "B"	30	238
Encargado Ventas B	Encargados "B"	35	263
Encargado Ventas B	Encargados "B"	40	292
Encargado Ventas A	Encargados "A"	1	30
Encargado Ventas A	Encargados "A"	3	65
Encargado Ventas A	Encargados "A"	5	90
Encargado Ventas A	Encargados "A"	7	110
Encargado Ventas A	Encargados "A"	9	128
Encargado Ventas A	Encargados "A"	12	145
Encargado Ventas A	Encargados "A"	15	159
Encargado Ventas A	Encargados "A"	18	176
Encargado Ventas A	Encargados "A"	21	190
Encargado Ventas A	Encargados "A"	24	206
Encargado Ventas A	Encargados "A"	27	224
Encargado Ventas A	Encargados "A"	30	238
Encargado Ventas A	Encargados "A"	35	263
Encargado Ventas A	Encargados "A"	40	292

Descripcion	Categoria	Años Antig.	Importe Abonar Unica Vez
Supervisor C	Capaz "C"	1	42
Supervisor C	Capaz "C"	3	82
Supervisor C	Capaz "C"	5	102
Supervisor C	Capaz "C"	7	123
Supervisor C	Capaz "C"	9	146
Supervisor C	Capaz "C"	12	169
Supervisor C	Capaz "C"	15	186
Supervisor C	Capaz "C"	18	207
Supervisor C	Capaz "C"	21	224
Supervisor C	Capaz "C"	24	243
Supervisor C	Capaz "C"	27	266
Supervisor C	Capaz "C"	30	284
Supervisor C	Capaz "C"	35	314
Supervisor C	Capaz "C"	40	343
Supervisor B	Capaz "B"	1	42
Supervisor B	Capaz "B"	3	82
Supervisor B	Capaz "B"	5	102
Supervisor B	Capaz "B"	7	123
Supervisor B	Capaz "B"	9	146
Supervisor B	Capaz "B"	12	169
Supervisor B	Capaz "B"	15	186
Supervisor B	Capaz "B"	18	207
Supervisor B	Capaz "B"	21	224
Supervisor B	Capaz "B"	24	243
Supervisor B	Capaz "B"	27	266
Supervisor B	Capaz "B"	30	284
Supervisor B	Capaz "B"	35	314
Supervisor B	Capaz "B"	40	343
Supervisor A	Capaz "A"	1	42
Supervisor A	Capaz "A"	3	82
Supervisor A	Capaz "A"	5	102
Supervisor A	Capaz "A"	7	123
Supervisor A	Capaz "A"	9	146
Supervisor A	Capaz "A"	12	169
Supervisor A	Capaz "A"	15	186
Supervisor A	Capaz "A"	18	207
Supervisor A	Capaz "A"	21	224
Supervisor A	Capaz "A"	24	243
Supervisor A	Capaz "A"	27	266
Supervisor A	Capaz "A"	30	284
Supervisor A	Capaz "A"	35	314
Supervisor A	Capaz "A"	40	343

Escala Antigüedad Personal Administrativos y Supervisores

Categoria	Años Antig.	Antigüedad $ 01/08/2010	Antigüedad $ 01/12/2010
Auxiliar "B"	1	17	20
Auxiliar "B"	3	34	40
Auxiliar "B"	5	51	59
Auxiliar "B"	7	67	7'
Auxiliar "B"	9	84	98
Auxiliar "B"	12	107	125
Auxiliar "B"	15	124	145
Auxiliar "B"	18	142	166
Auxiliar "B"	21	153	179
Auxiliar "B"	24	168	197
Auxiliar "B"	27	180	210
Auxiliar "B"	30	191	223
Auxiliar "B"	35	213	250
Auxiliar "B"	40	236	276
Auxiliar "A"	1	17	20
Auxiliar "A"	3	34	40
Auxiliar "A"	5	51	59
Auxiliar "A"	7	67	79
Auxiliar "A"	9	84	98
Auxiliar "A"	12	107	125
Auxiliar "A"	15	124	145
Auxiliar "A"	18	142	166
Auxiliar "A"	21	153	179
Auxiliar "A"	24	168	197
Auxiliar "A"	27	180	210
Auxiliar "A"	30	191	223
Auxiliar "A"	35	213	250
Auxiliar "A"	40	236	276
Choferes	1	17	20
Choferes	3	34	40
Choferes	5	51	59
Choferes	7	67	79
Choferes	9	84	98
Choferes	12	107	125
Choferes	15	124	145
Choferes	18	142	166
Choferes	21	153	179
Choferes	24	168	197
Choferes	27	180	210
Choferes	30	191	223
Choferes	35	213	250
Choferes	40	236	276

Categoria	Años Antig.	Antigüedad $ 01/08/2010	Antigüedad $ 01/12/2010
Empleado "C"	1	26	30
Empleado "C"	3	57	66
Empleado "C"	5	79	92
Empleado "C"	7	95	111
Empleado "C"	9	112	131
Empleado "C"	12	131	153
Empleado "C"	15	149	175
Empleado "C"	18	166	195
Empleado "C"	21	178	208
Empleado "C"	24	196	229
Empleado "C"	27	209	242
Empleado "C"	30	225	263
Empleado "C"	35	258	302
Empleado "C"	40	284	332
Empleado "B"	1	26	30
Empleado "B"	3	57	66
Empleado "B"	5	79	92
Empleado "B"	7	95	111
Empleado "B"	9	112	131
Empleado "B"	12	131	153
Empleado "B"	15	149	175
Empleado "B"	18	166	195
Empleado "B"	21	178	208
Empleado "B"	24	196	229
Empleado "B"	27	209	242
Empleado "B"	30	225	263
Empleado "B"	35	258	302
Empleado "B"	40	284	332
Empleado "A"	1	26	30
Empleado "A"	3	57	66
Empleado "A"	5	79	92
Empleado "A"	7	95	111
Empleado "A"	9	112	131
Empleado "A"	12	131	153
Empleado "A"	15	149	175
Empleado "A"	18	166	195
Empleado "A"	21	178	208
Empleado "A"	24	196	229
Empleado "A"	27	209	242
Empleado "A"	30	225	263
Empleado "A"	35	258	302
Empleado "A"	40	284	332

Categoria	Años Antig.	Antigüedad $ 01/08/2010	Antigüedad $ 01/12/2010
Encargados "C"	1	33	39
Encargados "C"	3	72	84
Encargados "C"	5	99	115
Encargados "C"	7	121	142
Encargados "C"	9	141	155
Encargados "C"	12	163	190
Encargados "C"	15	174	204
Encargados "C"	18	194	227
Encargados "C"	21	209	245
Encargados "C"	24	227	265
Encargados "C"	27	247	288
Encargados "C"	30	262	306
Encargados "C"	35	289	339
Encargados "C"	40	321	375
Encargados "B"	1	33	39
Encargados "B"	3	72	84
Encargados "B"	5	99	115
Encargados "B"	7	121	142
Encargados "B"	9	141	155
Encargados "B"	12	163	190
Encargados "B"	15	174	204
Encargados "B"	18	194	227
Encargados "B"	21	209	245
Encargados "B"	24	227	265
Encargados "B"	27	247	288
Encargados "B"	30	262	306
Encargados "B"	35	289	339
Encargados "B"	40	321	375
Encargados "A"	1	33	39
Encargados "A"	3	72	84
Encargados "A"	5	99	115
Encargados "A"	7	121	142
Encargados "A"	9	141	155
Encargados "A"	12	163	190
Encargados "A"	15	174	204
Encargados "A"	18	194	227
Encargados "A"	21	209	245
Encargados "A"	24	227	265
Encargados "A"	27	247	288
Encargados "A"	30	262	306
Encargados "A"	35	289	339
Encargados "A"	40	321	375

Categoria	Minimo Global	Años Antig.	Antigüedad $ 01/08/2010	Antigüedad $ 01/12/2010
Capaz "C"	2205	1	46	54
Capaz "C"	2205	3	90	105
Capaz "C"	2205	5	113	132
Capaz "C"	2205	7	135	156
Capaz "C"	2205	9	160	188
Capaz "C"	2205	12	186	217
Capaz "C"	2205	15	206	241
Capaz "C"	2205	18	228	256
Capaz "C"	2205	21	246	288
Capaz "C"	2205	24	267	312
Capaz "C"	2205	27	292	342
Capaz "C"	2205	30	312	365
Capaz "C"	2205	35	346	405
Capaz "C"	2205	40	377	441
Capaz "B"	2317	1	46	54
Capaz "B"	2317	3	90	105
Capaz "B"	2317	5	113	132
Capaz "B"	2317	7	135	156
Capaz "B"	2317	9	160	188
Capaz "B"	2317	12	186	217
Capaz "B"	2317	15	206	241
Capaz "B"	2317	18	228	256
Capaz "B"	2317	21	246	288
Capaz "B"	2317	24	267	312
Capaz "B"	2317	27	292	342
Capaz "B"	2317	30	312	365
Capaz "B"	2317	35	346	405
Capaz "B"	2317	40	377	441
Capaz "A"	2439	1	46	54
Capaz "A"	2439	3	90	105
Capaz "A"	2439	5	113	132
Capaz "A"	2439	7	135	156
Capaz "A"	2439	9	160	188
Capaz "A"	2439	12	186	217
Capaz "A"	2439	15	206	241
Capaz "A"	2439	18	228	256
Capaz "A"	2439	21	246	288
Capaz "A"	2439	24	267	312
Capaz "A"	2439	27	292	342
Capaz "A"	2439	30	312	365
Capaz "A"	2439	35	346	405
Capaz "A"	2439	40	377	441

Escala de Antigüedad del Personal de Locales

Descripcion	Categoria	Años Antig.	Antigüedad $ 01/08/2010	Antigüedad $ 01/10/2010	Antigüedad $ 01/02/2011
Vendedor Junior	Empleado "C"	1	26	28	30
Vendedor Junior	Empleado "C"	3	57	62	67
Vendedor Junior	Empleado "C"	5	79	86	94
Vendedor Junior	Empleado "C"	7	95	103	112
Vendedor Junior	Empleado "C"	9	112	122	133
Vendedor Junior	Empleado "C"	12	131	143	156
Vendedor Junior	Empleado "C"	15	149	163	177
Vendedor Junior	Empleado "C"	18	166	181	198
Vendedor Junior	Empleado "C"	21	178	194	212
Vendedor Junior	Empleado "C"	24	196	213	232
Vendedor Junior	Empleado "C"	27	209	228	248
Vendedor Junior	Empleado "C"	30	225	245	267
Vendedor Junior	Empleado "C"	35	258	282	307
Vendedor Junior	Empleado "C"	40	284	309	337
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	1	26	28	30
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	3	57	62	67
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	5	79	86	94
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	7	95	103	112
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	9	112	122	133
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	12	131	143	156
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	15	149	163	177
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	18	166	181	198
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	21	178	194	212
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	24	196	213	232
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	27	209	228	248
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	30	225	245	267
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	35	258	282	307
Vendedor Semi Senior	Empleado "B"	40	284	309	337
Vendedor Senior	Empleado "A"	1	26	28	30
Vendedor Senior	Empleado "A"	3	57	62	67
Vendedor Senior	Empleado "A"	5	79	86	94
Vendedor Senior	Empleado "A"	7	95	103	112
Vendedor Senior	Empleado "A"	9	112	122	133
Vendedor Senior	Empleado "A"	12	131	143	156
Vendedor Senior	Empleado "A"	15	149	163	177
Vendedor Senior	Empleado "A"	18	166	181	198
Vendedor Senior	Empleado "A"	21	178	194	212
Vendedor Senior	Empleado "A"	24	196	213	232
Vendedor Senior	Empleado "A"	27	209	228	248
Vendedor Senior	Empleado "A"	30	225	245	267
Vendedor Senior	Empleado "A"	35	258	282	307
Vendedor Senior	Empleado "A"	40	284	309	337

Descripcion	Categoria	Años Antig.	Antigüedad $ 01/08/2010	Antigüedad $ 01/10/2010	Antigüedad $ 01/02/2011
Encargado Ventas C	Encargados "C"	1	33	36	39
Encargado Ventas C	Encargados "C"	3	72	78	85
Encargado Ventas C	Encargados "C"	5	99	108	117
Encargado Ventas C	Encargados "C"	7	121	132	144
Encargado Ventas C	Encargados "C"	9	141	154	167
Encargado Ventas C	Encargados "C"	12	163	177	193
Encargado Ventas C	Encargados "C"	15	174	190	207
Encargado Ventas C	Encargados "C"	18	194	211	230
Encargado Ventas C	Encargados "C"	21	209	228	248
Encargado Ventas C	Encargados "C"	24	227	247	269
Encargado Ventas C	Encargados "C"	27	247	269	293
Encargado Ventas C	Encargados "C"	30	262	285	311
Encargado Ventas C	Encargados "C"	35	289	316	344
Encargado Ventas C	Encargados "C"	40	321	350	381
Encargado Ventas B	Encargados "B"	1	33	36	39
Encargado Ventas B	Encargados "B"	3	72	78	85
Encargado Ventas B	Encargados "B"	5	99	108	117
Encargado Ventas B	Encargados "B"	7	121	132	144
Encargado Ventas B	Encargados "B"	9	141	154	167
Encargado Ventas B	Encargados "B"	12	163	177	193
Encargado Ventas B	Encargados "B"	15	174	190	207
Encargado Ventas B	Encargados "B"	18	194	211	230
Encargado Ventas B	Encargados "B"	21	209	228	248
Encargado Ventas B	Encargados "B"	24	227	247	269
Encargado Ventas B	Encargados "B"	27	247	269	293
Encargado Ventas B	Encargados "B"	30	262	285	311
Encargado Ventas B	Encargados "B"	35	289	316	344
Encargado Ventas B	Encargados "B"	40	321	350	381
Encargado Ventas A	Encargados "A"	1	33	36	39
Encargado Ventas A	Encargados "A"	3	72	78	85
Encargado Ventas A	Encargados "A"	5	99	108	117
Encargado Ventas A	Encargados "A"	7	121	132	144
Encargado Ventas A	Encargados "A"	9	141	154	167
Encargado Ventas A	Encargados "A"	12	163	177	193
Encargado Ventas A	Encargados "A"	15	174	190	207
Encargado Ventas A	Encargados "A"	18	194	211	230
Encargado Ventas A	Encargados "A"	21	209	228	248
Encargado Ventas A	Encargados "A"	24	227	247	269
Encargado Ventas A	Encargados "A"	27	247	269	293
Encargado Ventas A	Encargados "A"	30	262	285	311
Encargado Ventas A	Encargados "A"	35	289	316	344
Encargado Ventas A	Encargados "A"	40	321	350	381

Descripcion	Categoria	Años Antig.	Antigüedad $ 01/08/2010	Antigüedad $ 01/10/2010	Antigüedad $ 01/02/2011
Supervisor C	Capaz "C"	1	46	50	54
Supervisor C	Capaz "C"	3	90	98	106
Supervisor C	Capaz "C"	5	113	123	134
Supervisor C	Capaz "C"	7	135	147	161
Supervisor C	Capaz "C"	9	160	175	191
Supervisor C	Capaz "C"	12	186	202	221
Supervisor C	Capaz "C"	15	206	225	245
Supervisor C	Capaz "C"	18	228	249	271
Supervisor C	Capaz "C"	21	246	268	292
Supervisor C	Capaz "C"	24	267	291	317
Supervisor C	Capaz "C"	27	292	318	347
Supervisor C	Capaz "C"	30	312	340	370
Supervisor C	Capaz "C"	35	346	377	411
Supervisor C	Capaz "C"	40	377	411	448
Supervisor B	Capaz "B"	1	46	50	54
Supervisor B	Capaz "B"	3	90	98	106
Supervisor B	Capaz "B"	5	113	123	134
Supervisor B	Capaz "B"	7	135	147	161
Supervisor B	Capaz "B"	9	160	175	191
Supervisor B	Capaz "B"	12	186	202	221
Supervisor B	Capaz "B"	15	206	225	245
Supervisor B	Capaz "B"	18	228	249	271
Supervisor B	Capaz "B"	21	246	268	292
Supervisor B	Capaz "B"	24	267	291	317
Supervisor B	Capaz "B"	27	292	318	347
Supervisor B	Capaz "B"	30	312	340	370
Supervisor B	Capaz "B"	35	346	377	411
Supervisor B	Capaz "B"	40	377	411	448
Supervisor A	Capaz "A"	1	46	50	54
Supervisor A	Capaz "A"	3	90	98	106
Supervisor A	Capaz "A"	5	113	123	134
Supervisor A	Capaz "A"	7	135	147	161
Supervisor A	Capaz "A"	9	160	175	191
Supervisor A	Capaz "A"	12	186	202	221
Supervisor A	Capaz "A"	15	206	225	245
Supervisor A	Capaz "A"	18	228	249	271
Supervisor A	Capaz "A"	21	246	268	292
Supervisor A	Capaz "A"	24	267	291	317
Supervisor A	Capaz "A"	27	292	318	347
Supervisor A	Capaz "A"	30	312	340	370
Supervisor A	Capaz "A"	35	346	377	411
Supervisor A	Capaz "A"	40	377	411	448